Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

El clientelismo político y su incidencia en el Derecho a la buena administración pública

Trabajo de Integración Curricular

previa a la

obtención del título de Abogada

AUTOR:

Rocío Noelia Bravo Riofrío

DIRECTOR:

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez. Mg. Sc.

Loja - Ecuador

2022

Certificación

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez. Mg. Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado todo el proceso de la elaboración del trabajo de Integración Curricular o Titulación: "**EL CLIENTELISMO POLÍTICO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**" de la autoría de la estudiante ROCÍO NOELIA BRAVO RIOFRÍO, previa a la obtención del título de Abogada, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Loja, 8 de agosto de 2022

JOHANA CRISTINA SARMIENTO VELEZ

Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez. Mg. Sc.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, Rocío Noelia Bravo Riofrío, declaro ser autora del presente trabajo de integración curricular o de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mí trabajo de integración curricular o de titulación en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma: ----------

Cédula: 110525410-4

Fecha: Loja, 09 de agosto de 2022

Correo: rocio.bravo@unl.edu.ec

Teléfono o celular: 0995686420

Carta de autorización

Carta de autorización del trabajo de integración curricular o de titulación por parte del autor (a) para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo.

Yo Rocío Noelia Bravo Riofrío declaro ser autora del trabajo de integración curricular o de titulación titulado: "**EL CLIENTELISMO POLÍTICO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, como requisito para optar el título de Abogada autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular o de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Firma: ----------

Autora: Rocío Noelia Bravo Riofrío
Cédula: 110525410-4
Dirección: Cantón Gonzanamá, Provincia de Loja.
Correo Electrónico: rocio.bravo@unl.edu.ec
Teléfono celular: 0995686420

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director de Tesis: Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez. Mg. Sc.
Tribunal de Grado:
Presidente: Dr. Cristian Ernesto Quiroz Castro. Mg. Sc.
Vocal: Dr. Ángel Medardo Hoyos Escaleras. Mg. Sc.
Vocal: Dr. Fernando Filemón Soto Soto. Mg. Sc.

Dedicatoria

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo investigativo en primer lugar a Dios porque me ha permitido concluir una meta más en mi vida.

Llena de alegría y amor dedico este trabajo a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mi principal motor para seguir adelante.

Es para mí una gran satisfacción poder dedicarles a ellos, ya que con su ayuda y que con mucho esfuerzo, esmero y trabajo me lo he ganado.

A mis padres Nieves Riofrío y Manuel Bravo, porque ellos son la motivación de mi vida, por su esfuerzo por proporcionar lo necesario y poder cumplir tan anhelado sueño. A mis hermanos y familiares que con su voz de aliento me motivaron a nunca rendirme y luchar por lo que quiera, ellos son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, a cada uno de ellos por confiar siempre en mí.

A mis grandes e inolvidables amigos y compañeros de la Universidad, por hacer la vida universitaria más agradable y por su apoyo y ánimo en todo momento.

Rocío Noelia Bravo Riofrío

Agradecimiento

Al haber finalizado la presente Tesis, dejo constancia de mi inmensa gratitud a la Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los docentes universitarios que me impartieron todos sus conocimientos en mi formación académica. De manera especial agradezco a mi directora de tesis Dra. Johana Cristina Sarmiento Vélez, por su dirección en todo el proceso de la realización de esta tesis, quien con su sabiduría, abnegación, conocimiento y profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis, aportando en todo momento para la mejor realización del mismo. Agradezco a todas las personas que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo a cada docente de la carrera de Derecho que me colaboraron con sus criterios y conocimientos en la elaboración de esta investigación.

Rocío Noelia Bravo Riofrío

Índice de Contenidos

Portada i
Autoría iii
Carta de autorización iv
Dedicatoria v
Agradecimiento vi
Índice de Contenidos vii
Índice de tabla ix
Índice de gráficos ix
Índice de anexos ix
1. Título 1
2. Resumen 2
2.1. Abstract 3
3. Introducción 4
4. Marco teórico 6
4.1. Administración Pública. 6
4.1.1. Nociones sobre la Administración Pública 6
4.1.2. Los servidores públicos 8
4.1.3. Los servicios públicos 10
4.1.4. Deberes de la Administración Pública 12
4.1.5. Derecho a la Buena Administración Pública 13
4.2. Clientelismo Político 16
4.2.1. Nociones sobre el Clientelismo Político 16
4.2.2. Características del Clientelismo Político. 18
4.2.3. Clientelismo y Sistema Político 20
4.2.4. Incidencia del Clientelismo Político en la Administración Pública. 22
4.2.5. De las Organizaciones Políticas 24
4.2.6. La relación clientelar: Partidos políticos y ciudadanía 25
4.3. Normas Jurídicas 27

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador 27
4.3.2. Código Orgánico Administrativo 28
4.3.3. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia 31
5. Metodología 34
5.1. Materiales Utilizados 34
5.2. Métodos 34
5.3. Técnicas 35
6. Resultados 36
6.1. Resultados de las Encuestas 36
6.2. Resultados de Entrevista 51
7. Discusión 60
7.1. Verificación de los Objetivos 60
7.1.1. Verificación del Objetivo General 60
7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos. 61
7.2. Fundamentación jurídica 66
8. Conclusiones 68
9. Recomendaciones. 69
10. Bibliografía 70
11. Anexos: 73

Índice de tabla

Tabla 1. Cuadro Estadístico Nro. 1 36
Tabla 2. Cuadro Estadístico Nro. 2 37
Tabla 3. Cuadro Estadístico Nro. 3 39
Tabla 4. Cuadro Estadístico Nro. 4 41
Tabla 5. Cuadro Estadístico Nro. 5 43
Tabla 6. Cuadro Estadístico Nro. 6 45
Tabla 7. Cuadro Estadístico Nro. 7 47

Índice de gráficos

Figura 1. Representación Gráfica Nro. 1 36
Figura 2. Representación Gráfica Nro. 2 37
Figura 3. Representación Gráfica Nro. 3 40
Figura 4. Representación Gráfica Nro. 4 42
Figura 5. Representación Gráfica Nro. 5 44
Figura 6. Representación Gráfica Nro. 6 45
Figura 7. Representación Gráfica Nro. 7 48

Índice de anexos

Anexo 1: Formato de encuesta 73
Anexo 2. Formato de entrevista 75
Anexo 3. Certificación de traducción. 76
Anexo 4. Certificación del Tribunal de Grado 77

1. Título

“El clientelismo político y su incidencia en el derecho a la buena administración pública”

2. Resumen

El presente trabajo investigativo toma como referencia un problema social que la logrado consolidarse e inmiscuirse en el correcto actuar de la administración pública. En base a lo expresado, el presente documento pone a consideración nociones conceptuales que ayuden a determinar la incidencia del clientelismo en el Derecho fundamental a gozar de una buena Administración Pública, logrando corroborar que estas prácticas transgreden el ordenamiento jurídico y coartan derechos esenciales en la vida de las personas.

El surgimiento de esta problemática data de muchos años atrás. Con el devenir del tiempo la política se ha convertido en un sistema de intercambio mutuo, a tal punto que las Organizaciones Políticas (OPs) han llegado a ser consideradas como la matriz de estas prácticas clientelistas debido al incumplimiento de las funciones conferidas, generando quebrantamiento en la norma y en la democracia. La afección que genera el clientelismo es grave, el Gobierno pasa a convertirse en un Estado particularista que deja de lado el interés colectivo y se centra únicamente en el cumplimiento de aquellas relaciones de intercambio mutuo. El clientelismo es el medio por el cual, las personas que ingresan al sector público lo hacen sin aquella idoneidad y capacidad que requiere la administración, generando de esta manera ineficiencia en la prestación de servicios.

El logro del cumplimiento de objetivos plateados fue gracias al empleo de los métodos de investigación, así mismo, a la aplicación de entrevistas y encuestas a profesionales del derecho, servidores públicos, activistas políticos y ciudadanía en general, cuyos resultados sirvieron para plantear y establecer buenas prácticas y posibles soluciones que permitan aplacar el clientelismo político. Los datos obtenidos resaltan la importancia del fomento de la democracia, el fortalecimiento de las Organizaciones Políticas, la incentivación y uso de los mecanismos de participación ciudadana que ayuden a abatir este fenómeno social.

2.1. Abstract

The present research work takes as a reference a social problem that managed to consolidate and interfere in the correct action of the public administration. Based on what has been said, this document puts to consideration conceptual notions that help determine the impact of clientelism on the fundamental right to enjoy a good Public Administration, reaching to corroborate that these practices transgress the legal system and restrict essential rights in the lives of people.

The emergence of this problem dates back many years. With the passage of time, politics has become a system of mutual exchange, to such an extent that Political Organizations (POs) have come to be considered as the matrix of these clientelist practices due to the breach of the functions conferred, generating a breach in the norm and in democracy. The effect generated by clientelism is serious, the Government becomes a particularist State that leaves aside the collective interest and focuses only on the fulfillment of those relations of mutual exchange. Clientelism is the means by which people who enter the public sector do so without that suitability and capacity required by the administration, generating of this way inefficiency in the lending of services.

The achievement of the fulfillment of silver objectives was thanks to the use of research methods, likewise, to the application of interviews and surveys to legal professionals, public servers, political activists and citizens in general, whose results served to propose and establish good practices and possible solutions that allow to placate political clientelism. The data obtained highlight the importance of promoting democracy, strengthening political organizations, encouraging and using citizen participation mechanisms that help bring down this social phenomenon.

3. Introducción

El presente trabajo investigativo tiene como principal objetivo realizar un estudio doctrinario de la política clientelar a efecto de establecer su incidencia en el derecho a la buena administración pública y brindar posibles soluciones que permitan aplacar este fenómeno. Así mismo, se busca determinar que la política clientelar es un fenómeno que contraria las normas y principios constitucionales y legales relacionados con la administración pública.

El auge de esta problemática social data de muchos años atrás, a lo largo del tiempo y la historia la esencia verdadera de las Organizaciones Políticas en las naciones se ha transformado y se ha convertido en un mecanismo para el acceso al sector público, dejando de lado la construcción de una sociedad democrática, participativa e incluyente que busque, por sobre todas las cosas, aquellas políticas públicas que mejor le vengan a la nación y así poder lograr cumplir con lo fines estatales.

Las Organizaciones Políticas (OPs), mediante ley, se les ha conferido una serie de funciones de cumplimiento obligatorio, es por ello que el artículo 312 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia puntualiza que las OPs deberán: representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad, promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, ejercer legítima influencia en la conducción del Estado a través de la formulación de políticas y el ejercicio de la oposición, contribuir en la formación ciudadana, estimular la participación del debate público, entre otras. Sobre la base de estos fundamentos es necesario preguntarse, ¿Las Organizaciones Políticas están cumpliendo con sus roles?, lamentablemente no, su rol fundamental se ha enmarcado en la obtención de poder a todo costo, a partir de ello se da el surgimiento de aquellas prácticas clientelares, conocidas también como Políticas clientelares o Clientelismo político, su finalidad principal consiste en la obtención de favores a cambio de votos, concretamente. Al hacer referencia específicamente de estas prácticas se debe resaltar algunas nociones, características y modalidades en las que opera el clientelismo, mismas que se encuentran establecidas a lo largo del presente trabajo investigativo, por consiguiente, haré un breve análisis con el fin de dar a conocer algunas pautas que vayan dando luces a la temática planteada.

El clientelismo es un sistema estructural que ha logrado consolidarse, a raíz de ello, su estudio es amplio y ha sido analizado desde los diferentes puntos de vista. En su definición clásica, el clientelismo político consiste en aquellas prácticas políticas de búsqueda y obtención del poder o, estando bajo el mandato, su perpetuación a cambio de bienes o servicios públicos. El clientelismo es un sistema que se caracteriza por ser de tipo personal y basado en la idea de favor o reciprocidad mutua, llegando a ser visto como un acto

legítimo de agradecimiento y correlación de dependencia. Entre las principales consecuencias que se desencadenan están aquellas cuya afección es directamente hacia el Estado y la gobernabilidad, debido a que un Gobierno clientelar debe cumplir prioritariamente con aquellas relaciones de dependencia y favoritismos que se han pactado previamente, produciendo de esta manera deficiencia en la administración pública, en la prestación de servicios y en la de garantizar el bien colectivo. Como se constata, el clientelismo afecta la gobernabilidad e incide negativamente en la Administración Pública; nuestra Norma Suprema expresa que, la función de la administración pública consiste en el servicio a la colectividad, va de la mano con el cumplimiento de los principios encaminados al desarrollo, progreso y ejecución de los fines estatales encaminados al bienestar de la sociedad.

Tras la Administración Pública se encuentra una superestructura comprendida por organismos, dependencias, entidades e instituciones, en cada una de ellas se encuentran los funcionarios, empleados y servidores públicos encargados brindar un servicio oportuno, de calidad y calidez que garantice aquel Derecho fundamental a gozar de una buena administración. Para garantizar el Derecho a la Buena Administración se debe aplicar lo manifestado en el bloque de la legalidad, tomando como fundamento los planes de desarrollo, políticas públicas y la búsqueda, valga la redundancia, del bien colectivo. La administración, como se ha expresado, debe asegurar el cumplimento de los fines institucionales en donde el servicio prestado sea acorde a las necesidades institucionales, para ello, quien se encuentra detrás de las distintas dependencias deberá ser personal capacitado e idóneo para el desempeño de las funciones conferidas. El problema radica en que la incidencia del clientelismo infiere en el actuar de la administración, bajo esta modalidad, los cargos públicos son ocupados por personas no calificadas, que por motivos de correlación se encuentran ejerciendo funciones, vulnerando varios derechos como la igualdad de oportunidades, la transparencia y control en los distintos procesos de contratación del personal, entre otros.

Sobre la base de lo expuesto, la presente investigación busca brindar un estudio doctrinario y conceptual de algunas nociones que ayuden a delimitar cómo la política clientelar incide en la Administración Pública, para ello se ha tomado en cuenta la amplia gama de normas que rigen el actuar de las Organizaciones Políticas, como también, de la Administración. En base a ello se puede determinar que estas prácticas sí vulneran el Derecho a gozar de una buena administración pública, así mismo, tomando en cuenta el estudio de campo se han establecido algunas soluciones que ayuden a aplacar estos actos, dando de esta manera cumplimento a los objetivos planteados en el proyecto de Investigación.

4. Marco teórico

El estudio de la presente investigación busca determinar cómo “El clientelismo político” o “La política clientelar” incide y vulnera el Derecho a gozar de una Buena Administración Pública, es por ello que, a continuación, pondré de manifiesto una serie de información documental de primera, segunda y tercera mano según su origen, como también, fuentes jurídicas que ayuden a determinar cómo este fenómeno es contrario a las normas y principios constitucionales y legales.

4.1. Administración Pública.

4.1.1. Nociones sobre la Administración Pública

Para comenzar con el estudio del presente tema, es fundamental poner de manifiesto lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 227, enunciado que dice: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. Nuestra Carta Magna, en relación con el Código Orgánico Administrativo, buscan garantizar que la Administración sea un servicio brindado a las personas en base a estándares y principios óptimos, mismos que hacen realizables los fines estatales con el objeto de precautelar y alcanzar el goce efectivo de los derechos de las personas.

El servicio y la satisfacción del interés general es un pilar fundamental de la administración pública, es por ello que el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2020), pone a consideración que:

> La Administración Pública está formada por el conjunto de los organismos y dependencias incardinados en el poder ejecutivo del Estado, que están al servicio de la satisfacción de los intereses generales, ocupándose de la ejecución de las leyes y la prestación de servicios a los ciudadanos. Se caracterizan jurídicamente las administraciones públicas por las prerrogativas de poder público que la Constitución y las leyes les reconocen. La estructura y organización de la Administración pública y los organismos que la integran tienen diferentes descripciones en las leyes según se plantee […] La definición más amplia comprende tanto entidades sometidas a un régimen jurídico público (en los ministerios) como las constituidas bajo formas jurídicas de derecho privado (en las empresas públicas). (párr. 1)

Desde el punto de vista doctrinario Manuel Fortún (2019), define a la Administración Pública como: “El conjunto de órganos del sector público conformados para realizar la tarea de administrar y gestionar organismos, instituciones y entes del Estado” (párr. 1). Tomando

como referencia a este Autor, puedo resaltar que la tarea de la Administración, como su nombre mismo lo dice, es la de administrar y, a su vez, realizar gestiones de manera orgánica y articulada, esto con el objeto de dar cumplimiento a los fines en pro de la administración y de sus administrados.

El Estado tiene a su cargo múltiples funciones, es por ello que, para Omar Guerrero (2003/2007), “La administración pública constituye la actividad del Estado que está encaminada a producir las condiciones que facilitan la continuidad de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen” (p. 7). Es importante recalcar que el Estado, mediante la realización de actividades y la gestión diaria, debe garantizar la participación colectiva de las personas acorde a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico.

En base a la recopilación de información y estudios realizados por Nicolás Granja Galindo (1999), se logra obtener una concepción comparativa y explicativa acerca de la Administración Pública, misma que dice:

> La Administración Pública es una ciencia y arte, a la vez, tiene por objeto el conocimiento y práctica de múltiples actividades, o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los Órganos administrativos y servidores públicos, en general, en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines en favor de la colectividad. (p. 89)

Para este destacado Autor ecuatoriano, las múltiples actividades desarrolladas por la administración, en sus diferentes niveles, organismos e instituciones, son realizadas de forma razonada, articulada y consciente (es por ello que es considerada como una ciencia), puestas al servicio de las personas con el fin de garantizar el bien colectivo en base al conocimiento y aplicación de las normas que rigen.

Desde el punto de vista subjetivo, para Manuel Diez (como citó María Fernández, 2015), “La administración está constituida por un conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del Poder Ejecutivo, y cuya actividad se dirige a la satisfacción de las necesidades colectivas” (p. 80). En base a esta conceptualización, cabe hacer mención acerca del orden jerárquico dentro de la administración en sus diferentes niveles, como también, del cumplimiento de las normas establecidas, esto con el fin de satisfacer las necesidades colectivas del administrado y del desempeño de sus administradores en base a las competencias y funciones atribuidas.

Fernando Garrido Falla (1980), explica que la administración pública desde el punto de vista objetivo comprende el conjunto de actividades desarrolladas por los organismos e instituciones del Poder Ejecutivo, actividades asignadas mediante el mandato de la ley;

mientras que, desde el punto de vista subjetivo, la administración pública se refiere al complejo orgánico integrado en el Poder Ejecutivo, es decir, el conjunto de órganos.

La administración pública tiene como finalidad el logro del bien común en base a la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas, es por ello que Patricio Secaira Durango (2008) argumenta que, “La Administración Pública no es otra cosa que una planificada actividad jurídica del Estado que tiene por objeto brindar de modo eficaz, oportuno y técnico los servicios públicos a la nación en acatamiento al orden legal” (p. 42). Las actividades realizadas por el Estado son desarrolladas de forma planificada y coordinada, nada es realizado de forma precipitada, ya que existen procedimientos y parámetros rigurosos para cada actuar, su premisa principal consiste en brindar servicios que garanticen el cumplimiento de los fines estatales en base a la normativa legal.

Isaac Guzmán Valdivia (como citó María Fernández, 2015), al explicar acerca de administración expresa que: “Es la dirección eficaz de las actividades y la colaboración de otras personas para obtener determinados resultados” (p. 79). En este significativo aporte se resalta acerca del trabajo conjunto y articulado de las instituciones y organismos del Estado que, por medio de sus servidores, hacen realizables los planes de desarrollo y las funciones encomendadas en base a parámetros de eficiencia y eficacia.

Como se ha podido evidenciar en las citas anteriormente señaladas, la administración pública tiene por objeto el cumplimento de varios fines, el más importante consiste en el logro del bien colectivo, por tal razón, Miguel Marienhoff (s.f.), manifiesta que la Administración Pública es “La actividad permanente, concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integra” (p. 46). En base a la aportación señalada, es necesario resaltar que las labores desempeñadas por la administración son permanentes, es decir, las actividades realizadas son para eventualidades presentes y futuras, a su vez, son concretas porque existen diferentes departamentos e instituciones creadas para fines específicos con funciones y competencias propias; finalmente, la administración es práctica porque se rige en mandatos y procedimientos establecidos para cada caso.

4.1.2. Los servidores públicos

El concepto de servidor público doctrinariamente puede estar emparejado a las nociones de funcionario o empleado público. Acercándonos a nuestra legislación, en este subcapítulo se pondrá a consideración ambas nociones y luego, de forma específica, a la definición de servidor público.

Con referencia a lo señado, para el Autor Gastón Velásquez (2008) los funcionarios Públicos son:

> Personas naturales que ocupa un cargo público en virtud de elección popular o nombramiento conforme a la Ley, por el cual tiene capacidad de exteriorizar y comprometer la voluntad estatal ejerciendo autoridad, competencia legal o representación de carácter oficial de la dependencia o entidad a la cual fue electo o de la cual se emitió su nombramiento (p. 66).

Esta conceptualización hace referencia específica acerca de las personas elegidas mediante elección popular, o a su vez, aquellas que mediante nombramiento se encuentran realizando actividades bajo cualquier modalidad de contratación; ellas deberán cumplir estrictamente con las competencias conferidas mediante Ley, como también, de aquellas fijadas al momento de su contratación para, de esta manera, poder cumplir con la voluntad y los fines del Estado.

El diccionario de Vocabulario Jurídico elaborado por Eduardo J. Couture (1959), manifiesta que el funcionario público es: “Persona que, por disposición de Ley, elección, nombramiento por autoridad competente u otro método establecido en normas de derecho público, presta servicios generalmente retribuidos y permanentes, en los Poderes del Estado, Municipios o entes públicos” (p. 298). Acotando esta línea del pensamiento, para Francisco Morales (2020), un funcionario público es aquella persona que presta sus servicios a la Administración Pública a cambio de una retribución por parte del Estado, dicha retribución se encuentra fijada en razón del cargo y función. Como es de conocimiento general, el Estado mediante la retención de tributos, retribuye los servicios prestados por los servidores públicos que se encuentran laborando al servicio de la colectividad y a nombre del Estado, así mismo, los servicios que brinda la administración deben encontrarse al margen de lo legalmente permitido, cumplir con parámetros idóneos para así poder garantizar su eficiencia.

Ahora bien, una vez que se ha puesto a consideración algunas conceptualizaciones acerca de los funcionarios públicos, es necesario hacer mención acerca de los Empleados Públicos. En una primera conceptualización, el Diccionario Jurídico de Administración Pública manifiesta que, “[…] se designa con este nombre al funcionario técnico o profesional que presta su actividad al gobierno para la realización de fines de interés público” (“Diccionario Jurídico Elemental” s.f., p.117). Por otro lado, la revista digital *Las Oposiciones* manifiesta que, “Los empleados públicos son empleados de la Administración Pública que tienen al Estado como único empleador; es decir, que trabajan en empresas u organismos públicos”. (Las Oposiciones”, s.f., párr. 1).

En base a estos antecedentes se puede argumentar que, los servidores públicos son todas aquellas personas que ejercen y desempeñan funciones para el Estado, abarcando

así a los funcionarios y a los empleados públicos, tal como se hizo referencia anteriormente. Los servidores son el género y las demás categorías presentadas son las especies del género, todos ellos sometidos al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

La Constitución en su artículo 229 pone a consideración acerca de los servidores públicos, expresando que:

> Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público […] La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), manifiesta: **"**Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Gastón Velásquez Villamar (2008), en su trabajo de investigación con respecto a conceptos jurídicos define al servidor público como:

> Persona natural que ocupa un cargo público en virtud de un nombramiento emitido conforme a la Ley, por el cual ejerce las atribuciones señaladas en ésta y desempeña actividades o funciones al servicio del Estado, sin capacidad de comprometer la voluntad estatal. Persona que labora remuneradamente en una entidad pública. (p.135)

En base a esta información me resta decir que, los servidores públicos están al servicio del Estado y de las personas en general, prestan servicios y desempeñan actividades en base al ordenamiento fijado para cada uno en específico, con el propósito de cumplir con los planes de desarrollo y fines del Estado; la retribución por la prestación de los servicios prestados es proveniente de las arcas fiscales.

4.1.3. Los servicios públicos

Entre las garantías que brinda el Estado consta la del acceso a los servicios públicos, es por ello que el artículo 34 del Código Orgánico Administrativo manifiesta:

> Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia. Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.

Como se puede constatar los servicios públicos, además de ser prestaciones, deben de asegurar su eficiencia, es por ello que se debe poner a conocimiento de los usuarios acerca de sus términos, como también, qué acciones se deberían realizar en caso de reclamos. Como se sabe los servicios son brindados por el Estado a través de sus distintos organismos, instituciones y entidades, estos serán responsables de los perjuicios que se produzcan, y a su vez, se encargarán de sancionar al infractor (servidor) que los ocasione.

"Los servicios públicos son toda acción o prestación realizada por la administración pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía" (Bielsa, p. 95, 2005, citado por Corail, 2005). Como se ha manifestado el servicio público consiste en una prestación de servicios por parte de la administración a sus administrados, estos buscan la satisfacción de los requerimientos de la sociedad.

Bajo la misma línea, cabe resaltar que: "El Servicio Público es la actividad, disponible al público, cuya titularidad, organización o funcionamiento queda bajo responsabilidad de la Administración Pública, por disposición de Ley" (Velásquez G, 2008, p. 134.). Con ello puedo argumentar que, la Administración Pública es titular de brindar los servicios a la colectividad, a su vez, esta se encuentra facultada mediante mandato de la Ley para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas. Como ejemplos tenemos la prestación de servicios básicos, la prestación de servicios profesionales para la realización de actividades administrativas, etc.

Las actividades y planificaciones realizadas por el Estado buscan el bienestar colectivo, para ello se necesita de trabajo articulado y coordinado por parte de las distintas instituciones estatales, es por ello que para Guillermo Westreicher (2020), el servicio público es: "(…) aquel brindado por el Estado ya sea directamente o bajo su control y regulación. Así, se busca asegurar el abastecimiento a la población de ciertos productos considerados esenciales" (párr.1).

La idoneidad y experiencia por parte los servidores públicos son un elemento esencial para que los servicios que se brindan sean óptimos y ayuden a que los fines estatales se cristalicen, por ello Jorge Fernández (2010), pone a consideración que:

> Servicio público es toda actividad técnica destinada a satisfacer, de manera uniforme y continua, una necesidad de carácter general, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho ordinario, ya por medio de la administración pública, bien mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona. (p.14)

El actuar de la administración para el desempeño de las distintas funciones debe estar acorde a lo señalado en los distintos cuerpos legales, así se asegura la eficiencia en la prestación de los servicios brindados, en base a ello, Duguit,1900 citado por Barreto (2011) define al servicio público como:

> Toda actividad cuyo cumplimiento debe ser regulado, asegurado, y fiscalizado por los gobernantes, por ser indispensable a la realización y al desenvolvimiento de la interdependencia social, y de tal naturaleza que no puede ser asegurado completamente más que por la intervención de la fuerza gobernante. (p. 73)

Como se ha evidenciado, la satisfacción de las necesidades de forma regular y continúa ha sido uno de las premisas por las cuales la administración se rige, para ello se debe seguir una serie de procedimientos, al margen de lo legal, por parte de las instituciones de forma directa o por medio de sus concesiones, Pareja (como se citó en Barreto, 2011).

4.1.4. Deberes de la Administración Pública

La administración es el conjunto de órganos, entidades e instituciones dotadas de competencias para la prestación de los servicios públicos, el Artículo 227 de nuestra Constitución expresa que: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo se pone a consideración una gama de principios establecidos con el fin de regular el ejercicio de la función administrativa y demás organismo que conforman el sector público, cabe mencionar que la Administración Pública se divide en administración central, institucional y seccional.

El logro de los fines estatales, y por ende el de la administración, se materializa en el trabajo conjunto y la fiel observancia de lo señalado en los distintos cuerpos normativos, es por ello que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que:

> Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

En base a lo señalado, se entiende que la competencia es el conjunto de atribuciones o potestades con las que cuentan los servidores, órganos, entidades e

instituciones del Estado, en los distintos cuerpos legales se establece lo que les está permitido realizar y, se cumplirá únicamente lo señalado, esto en relación al principio de legalidad.

Por otro lado, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo hace referencia acerca de la competencia, expresando que: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”.

Las competencias de la Administración Pública se dividen en razón de materia cuando, a cada órgano se les atribuye determinadas acciones que permite distinguirlas de las demás, por ejemplo, hay competencia en materias como: salud, educación, electoral, seguridad, vivienda, etc. Así mismo, la competencia territorial hace referencia a las facultades atribuidas a los órganos dentro de un espacio determinado, como por ejemplo las competencias de los GADs Provinciales, Municipales y Parroquiales. Por otro lado, tenemos las competencias en razón del tiempo, misma que es considerada como un elemento esencial del acto administrativo, encontrando en ella los plazos fijados y establecidos por la norma, este elemento debe estar presente en el momento de su dictado (Schiavi, s.f.). Por último, tenemos la competencia en razón del grado, como sabemos, la administración pública se encuentra estructurada en distintos niveles con relación a la jerarquía, esto implica la dependencia y subordinación de unos órganos con otros.

En función de lo señalado y como conclusión de la temática planteada se puede decir que, los deberes de la Administración Pública deben estar enmarcados en el cumplimiento de lo establecido en la norma, tomando como sustento criterios de objetividad, justicia, equidad e igualdad. A través de la planificación, organización y coordinación minuciosa y estructurada del actuar público se puede garantizar la prestación de servicios encaminados a la satisfacción de las necesidades colectivas, logrando de esta manera un desarrollo sustentable para la población, en todos los aspectos y, acceder al tan anhelado Buen Vivir.

4.1.5. Derecho a la Buena Administración Pública

A través de los órganos, entidades e instituciones, el Estado actúa, existe y se manifiesta; el artículo 11 de nuestra Carta Magna pone a disposición una serie de principios para el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución e Instrumentos Internacionales, su numeral noveno expresa que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, los Derechos en general tienen por objeto la satisfacción de las necesidades, mejorar la calidad de vida, brindar un ambiente saludable, crear espacios de convivencia, entre otros; el Derecho a la

buena Administración, aunque no se encuentra de forma expresa en la Constitución, también constituye un derecho fundamental ya que es inherente a las personas, a través del cual los ciudadanos cuentan con los distinto mecanismo que les permita frenar aquellos abusos y arbitrariedades derivados del actuar administrativo y así poder gozar de un servicio oportuno, eficiente, eficaz, transparente y óptimo.

El servicio objetivo basado en el interés general es una característica esencial de la Administración Pública. El artículo 31 del Código Orgánico Administrativo hace referencia acerca del Derecho fundamental a la buena administración pública, enunciado que expresa: "Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código", en el mismo cuerpo legal, el artículo 37 hace referencia acerca del interés general y promoción de los derechos constitucionales, en el enunciado se hace mención específica acerca del servicio objetivo basado en el búsqueda del interés general, promoviendo y garantizando el efectivo goce de los derechos a través del fomento de la participación ciudadana.

Jaime Rodríguez (2014), pone a consideración que la Buena Administración Pública es:

> Un derecho de los ciudadanos, nada menos que un derecho fundamental, y, también, un principio de actuación administrativa. Los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración. Y la Administración está obligada, en toda democracia, a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general (p. 24).

En este contexto, la Administración está obligada a prestar sus servicios bajo el principio de interés general, de manera eficaz y eficiente. De igual forma, las personas tienen el derecho de exigir estándares de calidad para el correcto actuar de la Administración, aún más cuando está haciendo uso de sus facultades y competencias vulnera derechos y transgrede el ordenamiento jurídico. Por lo tanto, según el autor, las instituciones públicas que viven bajo el sistema de la democracia hacen posible que sus ciudadanos expresen sus opiniones y sean escuchados, hay que hacer énfasis en que la administración no es propiedad de sus dirigentes, sino del pueblo que es el titular de la soberanía. La administración es para el pueblo y no para un grupo reducido de personas partidarias de determinadas líneas políticas.

Los servidores públicos están llamados a rendir cuentas de todo cuanto realizan y actúen al servicio de la administración y en nombre del Estado, es por ello que los administrados (ciudadanía), cuentan con varios mecanismo e instrumentos para que se

garantice sus derechos y se concreten aquellas acciones que hacen ineficiente a la administración.

La Buena Administración implica mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos garantizando la protección de sus derechos, se caracteriza por ser un servicio óptimo, acorde a los principios de transparencia, participación, eficiencia, accesibilidad, juridicidad y demás principios que rigen a la Administración. Con ello, para generar esta situación se debe respetar y cumplir con el conjunto de obligaciones establecidas, asegurando la máxima efectividad en las distintas actuaciones realizadas por la Administración, dentro de plazos razonables y sin dilaciones innecesarias (Reyes, 2020).

Entre las finalidades de la Buena Administración, consta aquella encargada de conceder a los ciudadanos los mecanismos idóneos que les permita garantizar el cumplimiento de sus derechos y el apoyo en la búsqueda de sus intereses, es por ello que Suzana Fernandes (2020), al realizar un estudio minucioso referente al derecho fundamental de la Buena Administración en Europa argumenta y dice:

> El derecho a la buena administración constituye un derecho general para comprender una multiplicidad de disposiciones aplicables a la Administración con el fin de preservar los bienes jurídicos de las personas físicas y conferir medios de protección de sus necesidades. No es un servicio amplio a las reivindicaciones ciudadanas, sino de respeto a las balizas y caminos utilizados para la materialización de la actuación administrativa (p. 60).

Bajo el mismo contexto la Autora en mención señala que, “El Derecho a una Buena Administración representa un ámbito de protección diferenciado al otorgar a los particulares un escudo contra posibles abusos y arbitrariedades derivados de la actividad administrativa” (Fernandes, 2020, p. 61). En el actuar de la administración se pueden llegar a generar actos que atenten y vulneren derechos, es por ello la importancia del derecho a la Buena Administración Pública, debido a que es considerado un recurso y medio para frenar aquellos actos contrarios.

Para finalizar el estudio del presente apartado, es fundamental tener en cuenta que la Administración Pública es un sistema articulado entre las diferentes instituciones del Estado, tiene por objeto el cumplimiento de los fines estatales en el ámbito de sus competencias y, que bajo la rectoría de normas y principios ayudan a concretarse los fines estatales y la búsqueda del bien colectivo, en cambio, la Buena Administración busca garantizar que sus administrados tengan aquellas facultades para hacer exigibles sus derechos, que el servicio prestado por parte de los servidores sea el más idóneo, que bajo

su actuar se refleja aquellas capacidades que necesita la administración y que se materialice la búsqueda del bien colectivo.

4.2. Clientelismo Político

4.2.1. Nociones sobre el Clientelismo Político

Es necesario tener en cuenta que el concepto de clientelismo es equivalente a "Política clientelar", "Clientelismo político". En la presente división se pondrá de manifiesto algunas nociones conceptuales, sus características y cómo estas prácticas clientelares inciden y vulneran el Derecho a gozar de una Buena Administración Pública.

La Real Academia de la Lengua Española (2021), define al clientelismo como: "aquella práctica política de obtención y mantenimiento del poder asegurándose fidelidades a cambio de favores y servicios", en esta pequeña y global concepción se puede evidenciar algunos elementos claves del clientelismo y aquel sistema de intercambio de favores que toman como fundamento el principio de reciprocidad (el dar y recibir), para argumentar esta postura Javier Auyero (como se citó en María Tosoni, 2007), manifiesta que:

> Las redes clientelares viven una vida en la objetividad de primer orden en tanto distribución de bienes y servicios a cambio de lealtades políticas, apoyo y votos, y una objetividad del segundo orden: las redes clientelares existen como esquemas de apreciación, percepción y acción (no solo política) en las estructuras mentales de los sujetos involucrados en esas relaciones de intercambio. (p. 2)

En base a lo expresado puedo argumentar que, el clientelismo es una práctica política bajo el factor común del intercambio, por una parte, de quien quiere y ostenta poder, y por la otra, quien mediante lealtad obtiene favores. Estas prácticas se han ido consolidando en el transcurso del tiempo y la historia, convirtiéndose en un mal hábito político capaz de crear estructuras mentales con los sujetos involucrados. Las relaciones clientelares han sido consideradas como mecanismo de intermediación, en ella se entrelaza vínculos de quien aspira al poder y su electorado. Para Susana Corzo (2002), el clientelismo político es:

> La consecuencia de una relación personal de intercambio, en el ámbito de la política, que se establece de forma voluntaria y legítima, dentro de la legalidad, entre los que pueden ocupar u ocupan cualquier cargo público y los que desean acceder a unos servicios o recursos públicos […] por medio de este vínculo o relación. (p.14)

El clientelismo es una relación de intercambio voluntario, tal como lo señala la Autora que, basándose en el marco de lo legalmente permitido, intentan compensar

aquellas lealtades prometidas a través del otorgamiento de favores o cargos públicos a quienes brindaron ese apoyo con anterioridad.

El clientelismo es una relación política que a través de mecanismos no institucionales genera el intercambio de bienes o servicios a cambio del apoyo en elecciones; partiendo de esta idea, para Francisco Gutiérrez (como citó Eucaris Zapata, 2016), el clientelismo es considerado como: "Un sistema de lealtades asimétricas", el Autor haciendo un análisis profundo de la idea planteada explica que es vista como un sistema debido a que, el clientelismo cuenta con una estructura sólida que hace perdurables las relaciones, esta relación se base principalmente en la lealtad entre el patrón y el cliente, se materializa específicamente por la transferencia de recursos y promesas, incluso en épocas no electorales, para finalizar este pensamiento se dice que es asimétrico porque consiste en aquel compromiso recíproco de las partes, el deberse el uno del otro mutuamente.

Como se ha puesto de manifiesto, el clientelismo es una práctica informal de intercambios, principalmente de recursos públicos. Jorge Audelo (2004), en sus múltiples estudios realizados, enmarca que el clientelismo político consiste en:

> Aquellas relaciones informales de intercambio recíproco y mutuamente benéfico de favores entre dos sujetos, basadas en una amistad instrumental, desigualdad, diferencia de poder y control de recursos, en las que existe un patrón y un cliente: el patrón proporciona bienes materiales, protección y acceso a recursos diversos y el cliente ofrece a cambio servicios personales, lealtad apoyo o votos (p. 172).

En base a esta definición, se puede destacar que el clientelismo abarca un conjunto de relaciones informales cuyo factor principal, valga su redundancia, es el intercambio mutuo de favores. Además de ello, es importante resaltar la palabra “Amistad instrumental”; esta aseveración se sustenta debido a que las relaciones clientelares requieren de relaciones personales, en el mismo sentido, son consideradas como instrumentos ya que ayudan a concretar las prácticas clientelares que, en muchos de los casos, son manejadas en situaciones de desigualdad.

El clientelismo es entendido como: “una institución particularista basada en el establecimiento de relaciones de dominación que incluyen el intercambio de favores bienes, servicios y una serie de factores subjetivos” (Torres, 2007, p. 3). Acerca de esta noción se puede resaltar que el clientelismo es una institución particularista debido a que es perteneciente o relativo a una determinada tendencia, en este caso, se encuentra inmerso en el campo de la política donde las lealtades y compromisos personales son mecanismos de intercambio mutuo.

En base a estas concepciones puedo decir que, el clientelismo al ser un sistema focalizado y particularista, de responsabilidad e intercambio mutuo, afecta directamente a las instituciones estatales y a la credibilidad en el sistema. Su incidencia afecta negativamente en la consolidación de la democracia y en cumplimiento de los derechos de las personas, ya que al cometer estas prácticas lo que se genera es trasgresión del ordenamiento jurídico e ineficiencia en la prestación de servicios por parte de la administración, debido a que el poder y la gobernabilidad se encuentran direccionadas a un determinado grupo de personas que busca la satisfacción de interés propios dejando de lado el interés general.

4.2.2. Características del Clientelismo Político.

El clientelismo es una realidad cotidiana que con el pasar del tiempo se ha consolidado y trasformado. Susana Corzo (2002) señala que una de las características del clientelismo es la relación personal de intercambio establecida de forma voluntaria y legítima, entre los que pueden ocupar u ocupan cualquier cargo público y los que desean acceder a determinados servicios o recursos públicos por medio de este vínculo o relación.

El clientelismo sirve para estudiar las relaciones informales del poder, entre elegidos y electores, estas relaciones se han transformado en un conjunto de hábitos, es decir, el transcurso del tiempo ha creado una tradición y mentalidad de ver estas relaciones clientelares como normales, transformándola así en una cultura política, en donde las partes se encuentran en posiciones desiguales, una de ella es más fuerte que la otra. En base a esta apreciación se puede ejemplificar diciendo que, el patrón utiliza su influencia y demás recursos para generar beneficios a una persona de estatus inferior, de esta manera se da la figura del patronazgo, y en donde existe dependencia del patrón como figura principal, así mismo, quien va a recibir aquellos beneficios debe ser recíproco compensando aquella ayuda mediante lealtad o apoyo en las urnas (Caciagli,1996, pp.156-157). Por el contrario, desde la postura de los clientes, el rol que ellos cumplen es el elemento esencial para la obtención de poder, sin apoyo del cliente no se alcanzaría aquel dominio. Las intenciones reales de los clientes es la de ocupar o mantener determinado acceso privilegiado a los bienes públicos, esta tendencia se acrecienta en la medida que se trata de categorías más amplias de individuos, de grupos u organizaciones que se consideran con derecho para reclamar la focalización de recursos públicos en beneficio privado.

Sea cual sea el caso existe evidentemente una relación de dependencia para ambos casos, en este sentido, Barbara Schröter (2010), menciona que: “La relación entre patrón y cliente es personal. Ambas personas deben conocerse bien para poder construir una relación de lealtad y confianza” (p.146). Se puede resaltar en este fragmento que las partes

deben conocerse bien, he ahí que es considerado el clientelismo como una amistad interesada debido a que debe existir algún tipo de confianza. Ratificando la postura anteriormente citada, Weber y Pazmiño (como se citó en Schröter, 2010) plantean que:

> La relación entre patrón y cliente sería impersonal si ambos solamente se conocieran por asuntos de negocio, por alguna función específica o por el hecho de que el uno o el otro obtiene una posición especial, por ejemplo, dentro de una institución u organización (p.146).

Evidentemente debe existir un estrecho vínculo entre el cliente y el patrón, con ello se pueden establecer relaciones de correspondencia. El filósofo Thomas Hobbes, quien sentó las bases de la política moderna, estableció algunos rasgos de la personalidad, destacando complejos de superioridad, egoísmo y altruismo en donde las personas buscan únicamente el beneficio para sí mismos. Años más tarde esta noción fue tomando forma y en base a los perjuicios que genera el clientelismo se estableció que: “Todo ser viviente tiene de mejorar su situación […] una de las principales motivaciones que inducen al individuo a participar en política, o a introducirse en la relación clientelar, es la de mejorar su situación” (Corzo, 2002, p. 19). Sobre esta afirmación, las prácticas clientelares se convierten en mecanismos que las personas, mediante acciones incompatibles con la política, se inmiscuyen y buscan fines propios que ayuden a satisfacer sus necesidades, siendo este el principal motivo de la participación de las personas en la vida política de las naciones.

Para Andreas Schedler (2004) el surgimiento, auge y persistencia del clientelismo es debido a “... la introducción de políticas electorales competitivas que han hecho que florezca el clientelismo electoral, esto es, el intercambio de bienes por votos” (p.57). Ante ello, hay que poner de manifiesto que la incidencia en la política ha incrementado considerablemente, y a su vez, se han creado nuevos mecanismos o modos para captar un mayor número de simpatizantes, los mismos que, de manera recíproca esperan una determinada retribución. Las relaciones clientelares buscan cumplir con sus fines mediante la responsabilidad compartida, es decir, el uno se debe con el otro en razón de las obligaciones ya pactadas, así se reducen las situaciones de riesgo para alguna de las partes. Weber-Pazmiño (1991), argumenta que:

> El clientelismo no se basa en la recepción de rendimientos del otro sino por el otro, es decir, ambos intentan acercarse a sus fines mediante la instrumentalización del otro. Por lo tanto, las relaciones patrón–cliente son estrategias para disminuir o superar las vulnerabilidades específicas (cosas, situaciones, circunstancias, etc.)

> que hacen vulnerable al patrón o al cliente, que les amenguan y que impiden la consecución de sus fines. (p.170)

Las relaciones clientelares no deben ser impuestas, peor aún obligadas, el vínculo clientelar debe brindar aquella seguridad de correspondencia mutua, donde las partes se comprometen el uno con el otro, ya que por el contrario perjudica la potencia del cliente y en consecuencia la potencia del patrón (Schröter, 2010). Las redes clientelares, la incidencia de la política y el transcurso del tiempo ha generado que estos mecanismos políticos se fortalezcan, es por ello que Barbara Schröter (2010) realiza la siguiente comparación con el objeto de poder diferenciar entre las estrategias y las estructuras clientelares.

> Las estrategias clientelares no son lo mismo que las estructuras clientelares. Las estructuras clientelares presuponen que las estrategias clientelares funcionan y que tanto los patrones como los clientes actúan según sus respectivos papeles. El concepto de estrategia clientelar, por el contrario, quiere decir que el patrón (o el cliente) ofrece un intercambio clientelar, lo cual el patrón (o el cliente) no necesariamente tiene que aceptar. (p. 150)

En base a estas aportaciones es necesario resaltar que el clientelismo ha evolucionado y se ha dividido en distintas categorías, a su vez, ha sido aparejado a los distintos casos de corrupción debido a la modalidad en la que opera. Al respecto, Julia Máxima Uriarte (2002), argumenta que:

> Este término surge en el marco de la persecución política de la corrupción para referir a que el Estado no está operando en base a la imparcialidad y equidad de la Ley, sino en base a una relación directa con uno o un grupo de clientes (párr. 4).

Esta destacada escritora, al igual que las aportaciones señaladas a lo largo de esta división, constatan en que los actos clientelares limitan el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, transgreden el ordenamiento jurídico y se crean situaciones de favoritismos que desencadenan en casos de corrupción, pobreza y limitación de la participación ciudadana.

4.2.3. Clientelismo y Sistema Político

Es importante hacer mención, dentro de esta problemática social, acerca de los Sistemas Políticos y, a su vez, determinar cómo el clientelismo incide en los mismos. Nuestra Constitución en su Art. 217 menciona que: “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”; en concordancia, el Art. 61 pone a consideración la gama de derechos de partición en los cuales se resalta y guarda relación

con la temática el numeral octavo, mismo que dice: “Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten”. Bajo estos antecedentes normativos, el Sistema Político consiste en: “… la transformación de demandas de la población en decisiones públicas, y además quiere servir de constructo analítico para estudiar la organización política de cualquier sociedad, independientemente del tiempo y del espacio” (Ortiz, 2012, p.9). Este destacado autor señala que, a partir de las demandas y necesidades de la sociedad se organiza el Estado y, a su vez, se toman decisiones que mejor le convengan a la nación, para ello es necesario sistemas sólidos y organizados.

Así mismo, la escritora Victoria Navicelli define al sistema político como: “Tipo de organización que se instala en un territorio específico y en el cual se establece un tipo de política o régimen político. En todo sistema político intervienen diferentes actores que hacen posible llevarlo a cabo como, por ejemplo, instituciones, normas, leyes, agentes, estructuras, etc. Es decir, todo aquello que, de alguna u otra forma, compone y ejerce, poder político” (párr. 4). Con ello se puede decir que, el sistema político es un mecanismo de organización, en ella se halla comprendida la estructura económica y social del Estado a través de las distintas instituciones, cuerpos normativos y demás. Por otro lado, la revista Definiciones XYZ señala que:

> El sistema político es la formación organizacional de un vínculo de interacciones que son de carácter sólido por medio del cual se practica la política en un entorno limitado por la sociedad. Este método está compuesto por instituciones, organizaciones, agentes, ideales, normas, actitudes, valores, creencias y sus relativas técnicas de comunicación, que ayudan con el orden de una determinada comercialización de utilidades para realizar diferentes procesos, con el fin de obtener el objetivo político deseado. (Freidenberg y Pachano, 2016, p, 254.)

En base a lo señalado se puede asegurar que, al existir e incurrir estas prácticas clientelares en los sistemas políticos lo que se generaría es que estos sean sistema político con deficiente capacidad de agregar intereses al Estado y, se dedicaría únicamente a satisfacer cada una de las múltiples demandas sin posibilidad de englobarlas dentro de políticas de alcance general, es decir, habría un direccionamiento.

Así mismo, como existe sistemas políticos estatales también existe un sistema político del clientelismo, es por ello que Francisco Leal Buitrago (s.f) menciona que:

> Este sistema opera no solamente de la mano del Estado, con cargos en la burocracia y obras de infraestructura, grandes y pequeñas, sino que interviene, ante todo, con el

auxilio de mediadores. Así, garantiza que se cumpla mejor el intercambio de beneficios propios de la racionalidad del clientelismo. (p.30)

Con base a lo señalado se puede expresar que, el clientelismo se ha convertido en el soporte esencial del funcionamiento del sistema político, bajo ella se establecen directrices encargadas de regular las relaciones políticas de la sociedad y la forma de cómo opera el sistema. Con el transcurso de los años y el devenir del tiempo el clientelismo se ha encargado de alimentar al sistema, generar desprestigió al régimen y debilitar al Estado (Leal F, s.f, p.60). La incidencia de estas prácticas, como se evidencia, es grave y pone en riesgo latente los intereses generales que debe materializar el Estado. A continuación, se pondrá a consideración las afecciones que se generan en la Administración Pública.

4.2.4. Incidencia del Clientelismo Político en la Administración Pública.

Las prácticas clientelistas son una fuente básica de malas políticas económicas (Robinson, 2003), toda vez que bajo la necesidad de ofrecer beneficios se sacrifican las políticas adecuadas. Esto puede incluir el retraso de medidas dolorosas pero necesarias; las regalías a costa de la responsabilidad fiscal o bien políticas oportunistas que benefician a unos pocos, perjudicando a muchos. (Clientelismo Político y sus nefastas consecuencias, 2012)

El clientelismo puede ser un impedimento para el correcto desarrollo político, dificultando la credibilidad en el sistema. Al respecto, Robinson apunta que “las prácticas clientelistas generan una suerte de círculo vicioso, porque “una vez en el poder, los políticos deben pagar por el apoyo recibido” (Robinson 2003, p.66).

Eisenstadt Steward y Roniger Louis, (2018), ponen a consideración algunas consecuencias del clientelismo, a continuación, señalaré algunas:

- Los recursos son distribuidos con criterios particularistas. La distribución de los recursos del Estado, atiende a criterios individualistas en favor de aquel o aquellos unidos para el logro de los objetivos partidistas para beneficio de las partes.
- Ineficiencia del aparato estatal, esta consecuencia en la mayoría de los casos es la más resaltante porque con tantos compromisos asumidos producto de la relación patrón o cliente, es casi imposible cumplirle a todos, y en caso de alcanzarlo, esa retribución no cumple los estándares esperados por quien aspira el beneficio, en este caso es el cliente o votante.
- Pérdida de la línea divisoria entre lo privado y lo público. Los particulares pasan a apropiarse de los bienes públicos generando actos de corrupción, facilitando la

expropiación o apropiación de bienes del Estado como retribución por el favor concedido.

- Se fomenta la corrupción y la violencia, debido a que el clientelismo muchas veces busca la satisfacción de intereses individuales por encima de los colectivos o comunes.

Ahora bien, es necesario enfocarse acerca del acceso por méritos al sector público, como menciona Pelegrín Castillo: “No me dé como un favor, lo que por derecho me pertenece’’, refiriéndose a que las autoridades estarían tomándose atribuciones, haciendo creer que las personas quienes están en cargos públicos han llegado a ese lugar gracias a la influencia de ellas, cuando en realidad estas personas han sido seleccionadas en base a aquellos concursos de merecimientos y oposición.

El ingreso al sector público se realiza por procesos que van desde la planificación hasta la posesión del servidor que resulte idóneo, es por ello que el artículo 228 de la Carta Magna, hace mención que:

> El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora

De igual forma, el artículo 65 de la Ley Orgánica Del Servicio Público establece que: “El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos”

En base a esta información me resta decir que, el ingreso al sector público se rige en base a principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad, con ello se busca garantizar personas idóneas que desempeñen de la mejor manera sus funciones, que tengan como premisa principal la satisfacción del interés general y se materialice el Derecho a gozar de una Buena Administración Pública. La ciudadanía tiene el derecho de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, ser partícipes en el desarrollo de los procesos de contratación a través de los distintos medios que faculta la Ley, y así poder asegurar que se están cumpliendo plenamente las garantías, principios, derechos y obligaciones que consagra la Constitución y que hacen que los fines estatales, valga la redundancia, se cumplan.

4.2.5. De las Organizaciones Políticas

Así mismo, entre los impactos que generan las relaciones clientelares se encuentran aquellos vinculados estrechamente con las Organizaciones Políticas. Es necesario señalar que, el Art. 306 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código De La Democracia, menciona que: “Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”. Es evidente que el actuar de las OPs se encamina al logro de fines comunes y toman como fundamento principios que permiten el desarrollo eficaz de las funciones que se les ha conferido. En este sentido, el Diccionario Electoral (2000) señala que:

> La organización política es la expresión institucional de una ideología o de un estado de conciencia del pueblo en torno a determinados asuntos públicos de interés general. Esta se caracteriza por su capacidad de influir en el seno de la sociedad política. Toda organización política es producto de una realidad histórico-social, y se expresa a través de elementos subjetivos o inmateriales y objetivos o materiales, donde los primeros constituyen factores estructurales ya sea humanos o programáticos, mientras que los segundos implican elementos instrumentales, como los asuntos de carácter orgánico y normativo. (p.233)

Como se ha logrado apreciar, es esencial el rol que desempeñan las Organizaciones Políticas en la vida de las personas, ellas poseen capacidades para actuar e influir en las decisiones estatales, sobreponiendo los intereses generales de las personas.

Las Organizaciones Políticas se encuentran conformadas por Partidos Políticos, Movimientos Políticos o Alianzas. Al hacer referencia específica acerca de los partidos políticos Hans Kelsen (1992) menciona que, “Los partidos son formaciones que reagrupan individuos, que comparten opiniones, y que buscan asegurar una verdadera influencia sobre la gestión de los asuntos públicos” (p.145). Ante ello se puede argumentar que, lo que une a los partidos políticos son aquellas ideologías encaminadas al sustento del bien común, así mismo, son consideradas como medios de expresión y representación de los anhelos de la sociedad. El rol que deben cumplir los partidos políticos es la pieza clave para garantizar la expresión del pueblo y de la democracia, en base a ello se debe potencializar la visión de los partidos políticos como herramientas de la vida democrática de un país y, crear vínculos entre ciudadanos y el Gobierno (Gerardo Tamez & Víctor Aguirre, s.f, p. 102).

Giovanni Sartori (como cito Rubén Torres, 2019), menciona que:

> Los partidos son conductos de expresión: son un instrumento para representar al pueblo al expresar sus exigencias. Los partidos no se desarrollaron para comunicar al pueblo los deseos de las autoridades, sino para comunicar a las autoridades los deseos del pueblo. (p. 15)

Está claro que, la función de las Organizaciones Políticas consiste en ser voceros de los intereses de los ciudadanos; el artículo 312, numeral cuarto de la legislación puesta a consideración en esta división expresa: “Ejercer legítima influencia en la conducción del Estado a través de la formulación de políticas y el ejercicio de la oposición”. En base a lo expresado, las funciones atribuidas a las OPs son vitales, ellas deben proponer programas y políticas públicas incluyentes y de interés general en ámbitos políticos, económicos y sociales que ayuden a contribuir y mejorar los planes de desarrollo.

Con los antecedentes puestos sobre la mesa se evidencia que estas funciones son inobservadas. Carlos Rua (2013) menciona que se da la ilegitimidad material del Estado cuando no se cumple con los preceptos constitucionales, entre ellos consta: “…anteposición de intereses privados en la configuración de normas y políticas públicas, elección de representantes que provienen de grupos ilegales, corrupción administrativa y configuración del sistema democrático a partir de relaciones clientelares, entre otros” (p.99). Las Organizaciones Políticas al estar inmersas en prácticas clientelares generan quebrantamiento en la norma y debilitan la democracia; son medios utilizados únicamente para alcanzar poderío o subsistir en él. Es necesario enfatizar que las elecciones libres son la base de la democracia, deben ser conducidas de forma imparcial y transparente, garantizando el sufragio universal. La gobernabilidad, en los distintos niveles, debe garantizar el cumplimiento de aquellas aspiraciones ciudadanas, como también, de la concreción de los planes de desarrollo y de las políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad y condición de vida de las personas, para ello es necesario tomar en cuenta principios como la igualdad, paridad, control, equidad, entre otros.

4.2.6. La relación clientelar: Partidos políticos y ciudadanía

Es importante determinar y resaltar que la relación clientelar está estrechamente ligada a los Partidos Políticos y a la ciudanía, es ahí donde surgen y se establecen las relaciones clientelares. Rolando Sánchez (2007) señala que, el clientelismo es asimilado con el llamado capital social, considerada también como la red social, se compone de la relación entre personas y grupos de personas en la sociedad y, toma como fundamento el cumplimiento cabal de valores como la confianza y reciprocidad, en el mismo sentido, quienes intervienen en estas relaciones pueden intervenir para generar riquezas y

producción de bienes públicos. Victoria Ortiz al momento de realizar sus investigaciones concluye que el clientelismo es:

> El clientelismo supone la distribución de bienes y servicios de distinto tipo –divisibles e indivisibles– hacia los ciudadanos –concebidos con diferentes grados de particularismo y generalidad–, guiada por las consideraciones personales del mediador y las particularidades de los beneficiarios y, al mismo tiempo, atravesadas por consideraciones políticas y morales de orden general, en una relación de intercambio desigual derivada de la posición privilegiada del mediador en cuanto al acceso a los recursos distribuidos. (p.264)

En esta concepción se logra determinar que existen una relación desigual de poder, además, estas relaciones se encuentran al margen del cumplimiento de valores políticos y morales. Es importante resaltar que estas relaciones se pueden dar nivel interno como externo de las Organizaciones políticas, es por ello que se han creado estrategias para la obtención de poder o, la obtención de algún bien o servicio por parte de la administración; entre las estrategias más relevantes tenemos aquellas promesas de campaña, la compra del voto, la selección de programas sociales y, en la que se enmarca esta investigación, la del patronaje, que como se ha venido desarrollando, consiste en la adjudicación de puestos de trabajo en la administración pública a seguidores con un alto nivel de lealtad, con ello se afirmar que, el clientelismo se encuentra encaminado a un ámbito más selectivo y restringido, de igual forma, el desarrollo de las estrategias encuentran en el espacio de lo legal e ilegal (Gordon J, 2020, p.144-145). Simón Pachano (2001), en sus estudios realizados con respecto a los Partidos y Clientelismo en Ecuador argumenta que existe:

> "…escasa renovación (especialmente en términos de cuadros dirigentes y en menor medida de sus postulados), a la corrupción de sus integrantes y a un conjunto de factores que en términos sintéticos podrían calificarse como baja capacidad de representación y de procesamiento de las demandas sociales". (p. 21)

Tomando como referencia esta noción se puede argumentar que, claramente existe una carente deficiencia dentro de las Organizaciones Políticas, desvirtuándose del rol que estas deben de desempeñar, es por ello que los partidos políticos y la sociedad civil se vincula al clientelismo para obtener favores políticos y no precisamente para generar políticas públicas encaminadas al desarrollo social y económico. Nuestra Constitución reconoce las diferentes formas de participación ciudadana en los diferentes asuntos públicos como expresión de la soberanía. Es por ello que el clientelismo en nuestro país es una forma arraigada entre los ciudadanos y los partidos políticos puesto que,

> "… a pesar de disponerse de un sistema donde se privilegia la participación directa a través de la deliberación de las decisiones, el clientelismo político ha ido configurando complejas redes políticas […] lo que va dando como resultado el surgimiento de valores y reglas de operatividad que originan patrones de interacción simbólicas, es que las redes clientelares son un tipo de institución política (Gordon J, 2020, p.145).

Para poder combatir este problema social es necesario la articulación tanto del Estado como la de la sociedad civil, de esta manera se pode frenar estas malas prácticas y fortalecer las instituciones democráticas y demás instituciones afectadas.

4.3. Normas Jurídicas

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

Art. 229.-Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Aportación personal:

Lo expresado en nuestra Norma Suprema hace referencia acerca de aquellos órganos, dependencias, entidades e instituciones por los cuales se maneja el Estado, a través de los servidores públicos(personas que desempeñan funciones en nombre del Estado), se logra materializar y garantizar el bien común; para ello, es necesario el trabajo conjunto y mancomunado del sector público en general, donde se dé cumplimiento estricto a lo señalado en los distintos cuerpos legales y, de esta manera, hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos por la Constitución.

La administración es un servicio brindado a la colectividad, se rige por una gama de principios que constituyen instrumentos jurídicos que auxilian y le dan sentido a la norma, lo que se busca es el logro efectivo del bien colectivo. Estos principios consagrados y citados serán detallados más adelante.

El término de servidores públicos hace referencia a las personas que trabajen, presten servicios, ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público, en esta concepción se abarca a los funcionarios y empleados públicos regidos bajo la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). El ingreso, ascenso y promoción de la carrera administrativa, se realizada mediante aquellos procedimientos rigurosos de promoción, evaluación y selección del personal que resulte más idóneo para el desempeño de funciones en base a los concursos de merecimientos y oposición, exceptuando a aquellos servidores elegidos mediante elección popular y los de libre nombramiento y remoción.

Finalmente, al hacer referencia acerca de las responsabilidades de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, ya sea por acciones u omisiones, estos serán sancionados civil, administrativa y penal, conforme lo dictaminado en el ordenamiento jurídico, cabe señalar que estas acciones serán imprescriptibles y se iniciarán incluso en ausencia de las personas acusadas.

4.3.2. Código Orgánico Administrativo

Art. 2.- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.

Art. 19.- Principio de imparcialidad e independencia. - Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.

Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma.

Art. 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.

Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Art. 34.- Acceso a los servicios públicos. Las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos, conocer en detalle los términos de su prestación y formular reclamaciones sobre esta materia.

Se consideran servicios públicos aquellos cuya titularidad ha sido reservada al sector público en la Constitución o en una ley.

Se consideran servicios públicos impropios aquellos cuya titularidad no ha sido reservada al sector público. Las administraciones públicas intervendrán en su regulación, control y de modo excepcional, en su gestión.

Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Art. 37.- Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general.

Aportación personal:

La administración pública está al servicio de los intereses generales, se basa en el cumplimento de determinados principios, estos constituyen los soportes estructurales de todo sistema jurídico vigente, son reglas de carácter general que permiten la orientación e interpretación del derecho positivo. Ahora bien, al hacer referencia específica de los principios propios de la administración pública, se procederá a citarlos en un cierto orden para que su compresión sea de una mejor manera y con relación a la problemática social planteada.

Los principios de eficacia, eficiencia y calidad hacen referencia al actuar de la administración pública, manteniendo como premisa principal la satisfacción del usuario que acude a la administración. La eficacia está comprendida por aquella capacidad y potestad de operatividad con la que cuenta la administración a través de sus servidores, sus actuaciones deben ser realizadas de forma oportuna y en el menor tiempo, evitando a toda costa las dilaciones innecesarias, en esta idea, se hace alusión al principio de eficiencia que va de la mano con el principio de calidad, misma que consiste, como se mencionó, en la

satisfacción de las necesidades del administrado. El principio de juridicidad es considerado como una regla de oro que debe observar la administración, ya que debe sujetarse a lo que dice la Ley, sometiéndose estrictamente al Bloque de la legalidad contenida en el artículo 425 de la Constitución. Lo que no está permitido está prohibido, no se puede hacer más de lo que sus competencias lo permiten, la administración pública se debe limitar a fin de no generar situaciones de arbitrariedad; el principio que antecede va de la mano con el principio de interdicción de la arbitrariedad, lo que busca es evitar aquellos abusos, inclinaciones a determinado interés y que sea contrario a la Ley, este principio actúa conforme al principio de juridicidad e igualdad, con observancia del cumplimiento de los derechos individuales, motivación y razonabilidad. El principio de imparcialidad e independencia hace alusión a que el actuar de la administración no debe ser dirigido en base a afectos o desafectos que suponen un conflicto de interés. El principio de ética y probidad supone que el actuar de los administradores sea con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo, de la misma forma, el cumplimento de otros principios que ayuden a lograr la primacía del interés general sobre el particular.

El Derecho fundamental a la buena Administración puntúa que, las personas son titulares del derecho a la buena administración, misma que consiste en la concreción de los principios citados anteriormente, en estricto cumplimiento de lo contenido en las normas que rigen a la Administración. Para ello, se debe garantizar el acceso al servicio público, conocer acerca de los términos y realizar reclamos cuando la administración incumpla con las funciones conferidas. En base a estos antecedentes sustanciales y a su ejecución se puede alcanzar la cristalización del interés general, promoviendo y garantizando el efectivo goce de los derechos garantizados.

4.3.3. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia

Art. 306.- Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Art. 307.- El ámbito del presente título abarca la constitución y reconocimiento de las organizaciones políticas y de sus alianzas, su funcionamiento democrático, financiamiento, resolución de la conflictividad interna, derecho a la oposición, así como las garantías para su desenvolvimiento libre y autónomo de acuerdo con sus normas internas legalmente aprobadas

Art. 308.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

Art. 312.- Las organizaciones políticas tienen por funciones de obligatorio cumplimiento, las siguientes:

1. Representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad.
2. Seleccionar y nominar candidatos para puestos electivos.
3. Movilizar y promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
4. Ejercer legítima influencia en la conducción del Estado a través de la formulación de políticas y el ejercicio de la oposición.
5. Formar a todas y todos sus miembros para el ejercicio de funciones públicas en cualquier nivel del gobierno.
6. Contribuir en la formación ciudadana y estimular la participación del debate público.
7. Las demás permitidas por la ley.

Art. 330.- Se garantiza a las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral el derecho a:

1. Determinar su propia organización y gobierno, al libre funcionamiento, así como también a obtener su personalidad jurídica, adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con las disposiciones y requisitos que establece la ley.

2. Presentar ante la ciudadanía a cualquier persona, que cumpla con los requisitos constitucionales y legales, como candidata a cargos de elección popular.
3. Formar una bancada legislativa si cuentan con un número de asambleístas que represente al menos el diez por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional, de no alcanzar tal porcentaje, podrán unirse con otras para formarla.
4. Difundir sus postulados, así como a realizar reuniones u otras actividades en sitios y recintos privados, con los límites que establezca la Ley. Las manifestaciones, desfiles u otras actividades en espacios o vías públicas deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes. Los miembros de las organizaciones políticas no podrán organizar concentraciones en las cercanías de hospitales. Tampoco podrán realizar eventos con artistas internacionales durante el período electoral.
5. Vigilar los procesos electorales en todas sus fases, a través de sus delegadas o delegados debidamente acreditadas o acreditados.

6. Ejercer la oposición política en todos los niveles de gobierno, en los términos de esta ley.

Aportación personal:

Las Organizaciones Políticas (OPs) constituyen el cimiento para garantizar la democracia, se encuentran conformadas por grupos organizados de personas que comparten ideologías comunes. A las Ops se les ha atribuido una serie de funciones con el objeto de asegurar la participación ciudadana en los distintos asuntos sociales y, de esta manera, mejorar las condiciones de vida de la población, prevaleciendo por sobre todas las cosas la búsqueda del interés general. Así como se les establece funciones de obligatorio cumplimiento, se les garantiza una serie de derechos que permiten que su actuar y desenvolvimiento sea llevado de la mejor manera, siempre al margen de lo legalmente permitido.

Los partidos y movimientos participan a través de los comicios electorales con el objeto de obtener poder y dirigir el Estado, las elecciones libres son la base de la democracia, deben ser conducidas de forma imparcial y transparente, garantizando el sufragio universal; la gobernabilidad, en los distintos niveles, debe garantizar el cumplimiento de aquellas aspiraciones ciudadanas, de la concreción de los planes de desarrollo y de las políticas públicas encaminadas, como se mencionó, en mejor la calidad y condiciones de vida, tomando a consideración principios como la igualdad, paridad, control, equidad, entre otros.

5. Metodología

5.1. Materiales Utilizados

Entre los materiales utilizados en el presente trabajo de investigación y los cuales me ayudaron a cumplir con los objetivos propuestos en la tesis de grado recogiendo fuentes bibliográficas, tenemos: Obras Jurídicas, Leyes, Manuales, Diccionarios, Ensayos, Revistas Jurídicas, Obras Científicas y Páginas en la World Wide Web(www), que se encuentran citados de manera idónea y que forman parte de las fuentes bibliográficas de mi tesis.

Entre otros materiales se encuentran: Computadora portátil, teléfono celular, cuaderno de anotaciones, conexión a internet, impresora, hojas de papel bond, fotocopias, anillados y empastados de la misma, entre otros.

5.2. Métodos

El proceso de investigación Socio – Jurídico, se aplicó los siguientes métodos:

Método Científico: En la presente investigación el método científico fue desarrollado a través de la observación de este fenómeno social y su comparación con las distintas nociones conceptuales y jurídicas, desarrollados en el Marco Teórico y en cada subdivisión del mismo, en ella se establecieron una serie de características propias de esta realidad social.

Método Inductivo: Este método se empleó en base a la afección que genera el clientelismo en la sociedad, como incide negativamente en la Administración Pública generando que el desempeño sea ineficiente y, cómo afectan a los intereses de las personas en general y del Estado como tal. Para ello se tomó como referencia literatura y doctrina en relación a la problemática desarrollada.

Método Deductivo: El presente método parte de lo general a lo particular. Es por ello que tomando como punto de partida la premisa "*favores por votos*", se puede determinar que existe transgresión e inobservancia del ordenamiento jurídico, en primer lugar, desde las Organizaciones Políticas, seguido del acceso al sector público y, finalmente, en el cumplimento del derecho a gozar de una Buena Administración para los administrados.

Método Analítico: El presente método fue desempeñado específicamente al momento de realizar el aporte personal en cada una de las citas puestas a consideración en el Marco Teórico, así mismo, fue aplicado al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas obtenidas.

Método Exegético: Para este método se toma como referencias las múltiples normas legales para esclarecer y fundamentar mi tema de investigación, tomado como referencias: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica Electoral.

Método Hermenéutico: Este método tiene como finalidad esclarecer e interpretar textos jurídicos que no están bien esclarecidos y dar un verdadero significado; el método fue aplicado en la interpretación de las normas jurídicas, desarrollado en el Marco Jurídico, en que se procede a realizar la interpretación tanto de doctrina como de las leyes ecuatorianas en mención.

Método Mayéutica: Este método busca esclarecer la verdad aplicando varias interrogantes, presumiendo la realidad oculta al realizar las interrogantes que se destinan a la obtención de información; este método se cristalizó en la elaboración del banco de preguntas aplicadas en las encuestas y entrevistas para la recolección de información relevante para la investigación.

Método Estadístico: El método estadístico se usó para determinar los datos cuantitativos y cualitativos de la investigación mediante el uso de las Técnicas de la Entrevista y la Encuesta, aplicado al momento de realizar la tabulación, cuadros estadísticos, representación gráfica para desarrollar el punto de Resultados de la Investigación.

Método Sintético: Consiste en resumir y unir sistemáticamente todos los elementos heterogéneos de un proceso con el fin de reencontrar la individualidad del problema analizado. Este método fue desarrollado en el transcurso del desarrollo del presente Trabajo de Investigación, su empleo fue en la discusión de la verificación de los objetivos puestos a consideración como también en la emisión de análisis concretos y detallados luego de realizar un estudio minucioso de cada una de las temáticas planteadas.

5.3. Técnicas

Encuesta: Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. La presente técnica fue desarrollada y aplicada a treinta personas, de entre ellos a abogados en libre ejercicio, administrativistas, servidores públicos y ciudadanía en general que tienen conocimiento sobre la problemática planteada.

Entrevista: Consiste en un diálogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 5 profesionales especializados y conocedores de la problemática.

6. Resultados

6.1. Resultados de las Encuestas

En la presente técnica de acopio de información, la muestra que se tomó como referencia fue de treinta personas, entre ellas profesionales del Derecho, Servidores Públicos, académicos y ciudadanía en general de la provincia de Loja. El mencionado cuestionario fue realizado mediante la plataforma de Google Forms, constó de siete preguntas, cerradas, abiertas y de opción múltiple, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación se detallan:

Primera Pregunta: ¿Cree usted que en nuestro país y en la actualidad se evidencian prácticas político clientelares?

Tabla 1. Cuadro Estadístico Nro. 1

Indicadores		Variables	Porcentaje
SÍ		26	87%
No		4	13%
Total		**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 1. Representación Gráfica Nro. 1

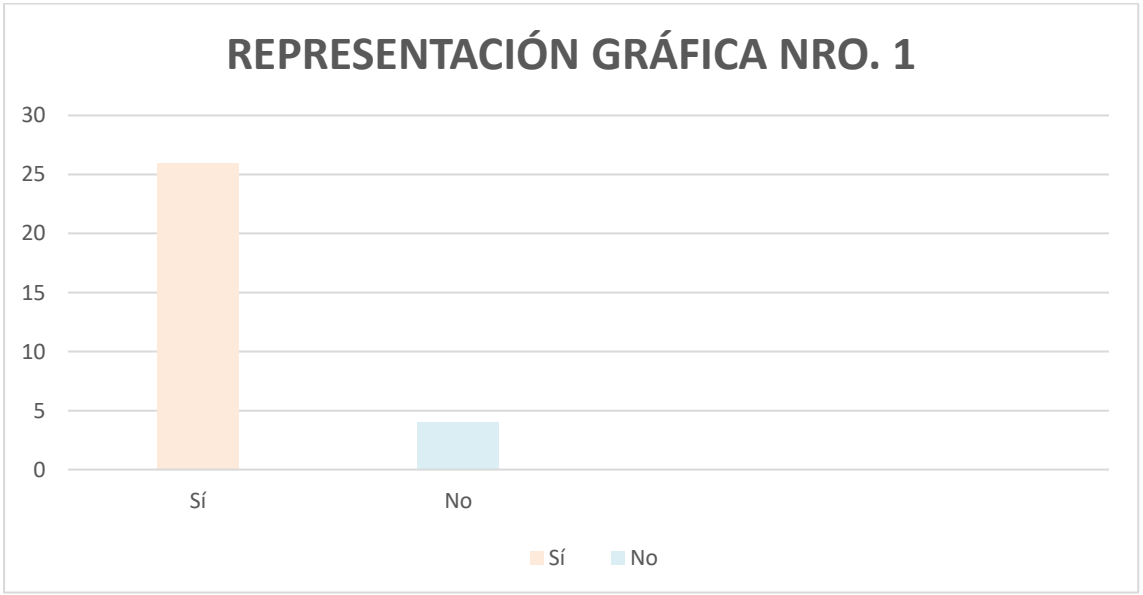

Interpretación:

En la presente pregunta, veintiséis encuestados que corresponden al 87%, señalan que, sí existe en nuestro país y en la actualidad prácticas político clientelares; como se puso a

consideración, la política clientelar es un modo de intercambio entre electores y políticos, los primeros obtienen beneficios o determinados privilegios a cambio de apoyo electoral.

Así mismo, cuatro personas que representan al 13%, opinan que no existen estas prácticas clientelares, o más bien, desconocen si se practican.

Análisis:

En esta pregunta comparto con la opinión de la mayoría de los encuestados, en nuestro país y en la actualidad si se evidencian estas prácticas clientelares, más aún en tiempos electorales, donde los *patrones,* personas que aspiran la obtención de poder, realizan una serie de ofrecimientos personales como, por ejemplo, otorgar determinados cargos públicos a cambio del apoyo en las urnas. Con ello se puede decir que, el rol de política se ha ido distorsionando, ha perdido su esencia y razón de ser. Quienes integran los distintos grupos políticos están solamente para obtener beneficios lucrativos para sí mismos. Cabe recordar que una de las finalidades de las organizaciones políticas es la de: *"Representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad",* es decir, ellas deben buscar el bien el colectivo por sobre todas las cosas y no el propio o particular.

Por otra parte, no comparto con las respuestas de la minoría porque, en nuestro país y en varios países latinoamericanos y del mundo, se evidencian estas prácticas clientelares, prácticas no tan novedosas ya que datan de varios años atrás, además, en los medios de comunicación se plasman estos hechos rutinarios y comunes, salen a la luz y se evidencian los casos de corrupción**,** sobornos y algunas de las tramas de quienes, en nombre del Estado, desempeñan funciones.

Segunda Pregunta: ¿Cree usted que a partir de las prácticas político clientelares, a las instituciones públicas ingresan personas calificadas para ejercer cargos públicos?

Tabla 2. Cuadro Estadístico Nro. 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
SÍ	7	23%
No	23	77%
Total	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 2. Representación Gráfica Nro. 2

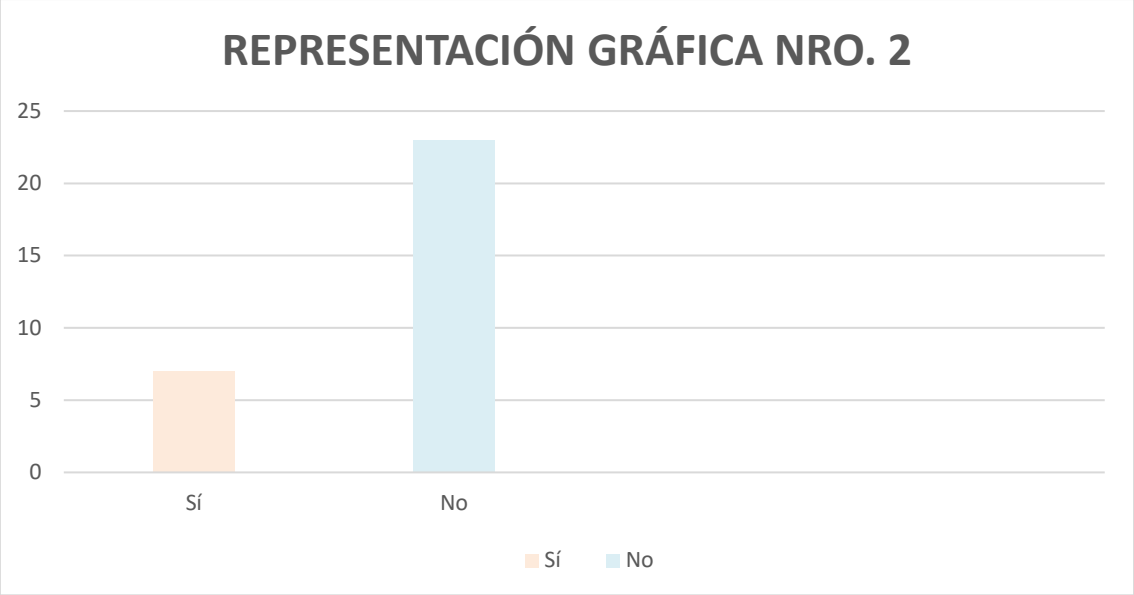

Interpretación:

En la presente pregunta, veintitrés encuestados que corresponden al 77% del total, señalan que no ingresan personas calificadas para ejercer cargos públicos, los encuestados señalan que las personas son colocadas en cargos públicos gracias a gratificaciones, intereses, compromisos e influencia de la política; el apadrinamiento o las tan conocidas "palancas", se han convertido en el factor clave para determinar qué personas deben ocupar determinados cargos públicos.

Los encuestados coinciden en que al existir estas relaciones clientelares se genera un tipo de preferencia particularista, dejando de lado perfiles académicos, aptitudes y capacidades para el correcto desarrollo de las funciones, de igual manera, la administración no contaría con aquellos profesionales idóneos que se necesita debido a la falta de conocimiento en las distintas áreas de trabajo, y a su vez, genera retrocesos en la ejecución de las actividades, como por ejemplo, la demora en los trámites administrativos.

La información proporcionada ayuda a determinar que las personas que se encuentran en cargos públicos, a través del clientelismo, no son las más capaces para desempeñar funciones, ya que son colocadas debido a aquellos compromisos y no por idoneidad, que es lo que requiere la administración; el político, que ahora ocupa un lugar en la administración, favorece a determinadas personas, mismas que, en un momento determinado le ayudaron y, como gratitud, este retribuye aquel compromiso. Estas prácticas han sido catalogadas como actos corruptos, ya que las personas que ostentan poder son capaces incluso de crear puestos de trabajo mediante mecanismos, como el visto bueno, para así poder cumplir con todos los compromisos adquiridos previamente, evidenciándose claramente la falta de ética en ellos. Todo es con un beneficio recíproco a cambio del favor concedido.

Por otro lado, siete personas, equivalente al 23% de la muestra aplicada, dicen que sí ingresan al sector público personas calificadas, argumentando que existen procesos de admisión y herramientas de control, que garanticen el ingreso a las instituciones públicas de personas calificadas para desempeñar funciones en base a las capacidades y necesidades de la administración.

Análisis:

En esta pregunta comparto la opinión con la mayoría de encuestados, las personas que ingresan al sector público mediante prácticas clientelares no son las idóneamente calificadas para desempeñar funciones en el sector público, dejando de lado capacidades, perfiles académicos y experiencia que requiere la administración.

Debido al compromiso adquirido, los funcionarios que fueron elegidos mediante el respaldo en las urnas, se encuentran obligados a corresponder, por motivo de lealtad compartida, aquel apoyo. A causa de esta situación, la administración pública se ha transformado y convertido en un Sistema de Botín, mismo que se caracteriza por el reparto de los cargos públicos entre los partidarios, dejando de lado el intelecto, preparación, experiencia y conocimientos de quienes aspiran ocupar un cargo dentro de la administración.

La Constitución de la República en su Artículo 227, pone a consideración que la Administración Pública es servicio a la colectividad, encargada de la gestión entre la ciudadanía y el poder público, se rige por una gama de principios estipulados en el ordenamiento jurídico que hacen realizables los fines estatales en pro de la colectividad.

Entre los principios que podría destacar y que se encuentran severamente afectados, señalaría a la eficiencia y transparencia, debido a que las prácticas clientelares son manejadas bajo perfil, afectando directamente el actuar de la administración pues las labores desempeñadas por la administración serían ineficientes. En conclusión, al existir prácticas político clientelares, la Administración Pública no contaría con personal calificado para el desempeño de funciones que favorezcan a la administración y sus administrados.

Tercera Pregunta: ¿Considera usted que hay igualdad entre quienes ingresan a ocupar un cargo público por méritos y quienes lo hacen por medio de prácticas político clientelares?

Tabla 3. Cuadro Estadístico Nro. 3

Indicadores	Variables	Porcentaje
SÍ	2	7%
No	28	93%
Total	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 3. Representación Gráfica Nro. 3

Interpretación:

En la presente pregunta, veintiocho encuestados que corresponden al 93%, señalan que no hay igualdad entre quienes ingresan a ocupar un cargo público por méritos y quienes lo hacen mediante prácticas clientelares, la muestra en referencia señala que la influencia e incidencia de la corrupción en la administración quebranta el actuar de quienes actúan bajo potestades estatales. Señalan que el compromiso o pactos adquiridos con las personas tiene que ser correspondido, he ahí que el otorgamiento de algún puesto en la administración es un modo de gratificación donde son pocas o escasas las personas que ingresan al sector público a través del sistema de mérito. Se argumenta que lo político es lo que impera primero, se deja de lado aptitudes y capacidades de quienes aspiran un lugar en el servicio público, además un encuestado señala que, pese a existir procesos de selección de personas idóneas estas son simplemente simulaciones para aparentar de que sí se cumple lo dictaminado en el ordenamiento jurídico e indica que existen personas especializadas aptas para prestar sus servicios de forma eficiente, pero debido a la falta de igualdad e imparcialidad en procesos no son tomados en cuenta.

En base a la recopilación de las aportaciones personales se puede concluir que, las personas que ingresan a trabajar gracias a pactos políticos lo hacen de forma directa, saltándose procesos de sección, como el de méritos y oposición. Estas personas "apadrinadas", en muchos de los casos, no son las idóneamente capaces para desenvolverse en el sector público y así poder alcanzar la tan anhelada eficiencia administrativa; estos actos contrarios a lo legal vulneran derechos como a la igualdad,

oportunidad y trabajo, dado que, mientras unos desean obtener cargos públicos mediante méritos propios, los otros, sencillamente los obtienen por ser de tal o cual partido y haber apoyado electoralmente, sin necesidad de esfuerzo e intelecto para el desempeño del mismo puesto.

De la misma manera, dos de los encuestados que representa el 7% dice que sí, alegando acerca de la existen de mecanismo de control para el ingreso al sector público, permitiendo a la administración pública contar con personas idóneas que, a través de los procesos de selección por medio de los méritos y oposiciones, han logrado obtener un puesto en base a las necesidades requirentes, su capacidad y perfiles de ingreso, es decir, son procesos inalterables en donde participan personas en igualdad de condiciones, la persona que resulte mejor puntuada en base a parámetros fijados será quien ejerza determinada función en lo posterior.

Análisis:

En estos procesos de selección del personal para el ingreso al servicio público coincido con las ideas de la mayoría de los encuestados. Las personas que quieran ingresar a dignidades públicas no se encontraran en igualdad de condiciones; si realizamos una pequeña asimilación con una balanza en la que, por extremo están aquellos que desean entrar por méritos propios y en base a sus capacidades, y por el otro extremo, aquellos quienes deseen ingresar mediante gratificaciones personales más el apoyo de la autoridad nominadora dotada de capacidades discrecionales para elegir y administrar, a partir de ello se puede reflejar claramente de qué lado tiene mayor peso la balanza y quien tiene más ventaja sobre el otro.

La Constitución dispone igualdad en derechos y obligaciones de las personas con el Estado. Al otorgar un cargo público por afinidad política y no mediante un concurso abierto de merecimientos, se está conculcando la ley y violentando los derechos y oportunidades de las personas en general. En amparo de lo mencionado, el artículo 61 numeral 7 garantiza que, las personas puedan desempeñar empleos y funciones públicas en base a méritos y capacidades, mediante un sistema de designación y selección transparente, incluyente, equitativo en igualdad de oportunidades, muy contrario a lo que es el clientelismo como tal.

Cuarta Pregunta: ¿Considera usted que las prácticas político clientelares repercuten negativamente en el funcionamiento de la Administración Pública?

Tabla 4. Cuadro Estadístico Nro. 4

Indicadores	Variables	Porcentaje

SÍ	30	100%
No	0	0%
Total	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 4. Representación Gráfica Nro. 4

Interpretación:

En la presente pregunta, la totalidad de encuestados que corresponden al 100%, coinciden en que las prácticas clientelares si afectan al funcionamiento de la administración pública. En relación a la pregunta que antecede a ésta, al no contar con el personal idóneo para el desempeño de las funciones públicas, la administración se vería altamente afectada debido a que no se estaría desempeñando las labores de forma eficiente, alejándose de los objetivos que persigue la administración, generando más bien retrocesos, como por ejemplo la demora para la realización de determinados trámites. Los encuestado indican que la administración debe contar con profesionales idóneos y capaces de cumplir con las funciones que se les han sido conferidas, buscando precautelar siempre el interés general y poniéndose al servicio de los administrados y del Estado. Las opiniones puestas a consideración manifiestan la incertidumbre de las personas, se manifiesta que algunas de las personas que ocupan cargos públicos no tienen ni la más mínima idea de las funciones a desempeñar, claro que no todos, pero si en su mayoría, esto hace que la eficacia y eficiencia del órgano público se vea severamente afectado debido a que no se cumple con las funciones asignadas. La administración pública es un servicio a la colectividad, en ella se desarrollan una serie de actividades mismas que deben ser realizadas de forma coordinada, coherente, óptima, oportuna, etc., pero, para poder garantizar estas

condiciones, quienes dirigen la administración y quienes están al mando de esta deben afianzar, por sobre todo, el interés público, velar por el cumplimiento de los derechos de las personas, como también, de los recursos materiales, económicos y humanos del Estado y así asegurar la eficiencia de la administración.

Análisis:

En base a estos antecedentes, me sumo a la opinión de los encuestados, al existir estas prácticas clientelares el correcto actuar de la administración se ve afectado, las funciones que se desempeñan no serían realizadas al ciento por ciento debido a la carencia de capacidades de quienes se encuentran laborando, evidenciando en la administración la poca celeridad en los procesos requirentes, la ineficiencia y la desconfianza en la Administración Pública como tal.

Las prácticas clientelares tienen como premisa principal la búsqueda del interés propio o particular por sobre el general, al conceder funciones a personas que, mediante mecanismos de intercambio recíproco, no cuentan o carecen de conocimientos y experiencias requeridas para un positivo desempeño, la administración conjuntamente con el ciudadano se vería afectados debido a lo reiteradamente mencionado, las carencias de conocimiento del empleado público, los perjuicios que se lleguen a ocasionar y la desconfianza que generan al momento de desempeñar sus funciones. Debido a estas actuaciones, las Instituciones del Estado se ven obligadas a responder ante procesos administrativos, jurisdiccionales y penales debido a la inobservancia del proceder en las actuaciones administrativas, a la vulneración de los derechos de las personas consagradas en los cuerpos normativos y, el cometimiento de actos ilegales e ilegítimos.

Quinta Pregunta: En su opinión, ¿Las prácticas político clientelares inciden en el derecho a la buena administración pública?

El derecho a la buena administración consiste en otorgar a los particulares un escudo contra posibles abusos y arbitrariedades derivados de la actividad administrativa. Puede entenderse además como el derecho a gozar de un servicio público eficiente, oportuno, óptimo, transparente.

Tabla 5. Cuadro Estadístico Nro. 5

Indicadores	Variables	Porcentaje
SÍ	27	90%
No	3	10%
Total	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 5. Representación Gráfica Nro. 5

Interpretación:

En la presente pregunta, veintisiete encuestados que corresponden al 90% consideran que el clientelismo sí incide en el derecho a la Buena Administración, en los argumentos presentados por los encuestados se resalta nuevamente el malestar que generan estas prácticas clientelares, en primer lugar**,** al otorgar funciones a partidarios se vulneran los derechos de las personas como el de la participación, equidad e igualdad, principalmente. Al ser una pregunta abierta, los encuestados ponen de manifiesto que existe omisión en el uso de los mecanismos de control para evaluar el desempeño del servicio brindado, generando de esta manera situaciones de arbitrariedad y no parcialidad, e incluso se expresa que al dar cumplimiento a disposiciones de órdenes superiores se contraría la ley y se alejaría de lo legalmente permitido para realizar actos en beneficio personal o de aquel reducido grupo de personas, es decir, el Derecho a gozar de una Buena Administración sería simple enunciado.

Quienes ostentan poder, según la muestra en cuestión, indican que los actos realizados favorecen a determinadas personas, como se ha señado, actuando así de mala fe, con prepotencia, abusos y arbitrariedades, la administración es manejada como propiedad privada y a su antojo, los funcionarios se apropian y realizan actos como ellos estimen conveniente para favorecer solamente a los suyos, dejando de lado el interés general.

Por otro lado, tres personas equivalentes al 10 % señalan que, las prácticas político clientelares no inciden en el Derecho a la Buena Administración Pública, debido a que todas las personas tienen el derecho de exigir por un servicio óptimo, transparente, oportuno y

eficiente, mismo que se encuentra amparado por el ordenamiento jurídico y nuestra Norma Suprema, gracias a ello, todos podemos gozar de una buena Administración Pública en beneficio de los administrados.

Análisis:

Las practica clientelares si afectan y vulneran el derecho a gozar de una Buena Administración Pública. Bajo cargos estatales se encuentra personal no calificado para desempeñar funciones acordes a las necesidades requirentes de la administración y de sus administrados, en base de ello se logra corroborar que, al existir incidencia del clientelismo, la prestación de servicios es ineficiente y, la administración no cumpliría con sus fines.

Es necesario generar mecanismo de concientización acerca de los deberes y atribuciones concedidas, el mal manejo y abuso desencadena en los muy comunes casos de corrupción, afectando directamente a la ciudadanía. Toda institución estatal tiene como misión principal mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la prestación de servicios óptimos, oportunos y eficientes, al hacerlo de manera contraria e incumpliendo lo señalado, se atenta con este y muchos otros derechos inherentes de las personas. La Ley garantiza la utilización de mecanismos y herramientas de control, la sociedad en general debe empoderarse, exigir sus derechos y vigilar con mucho celo las actuaciones que realiza el Estado.

Sexta Pregunta: ¿Considera usted que las prácticas políticas clientelares transgreden el ordenamiento jurídico?

Tabla 6. Cuadro Estadístico Nro. 6

Indicadores	Variables	Porcentaje
SÍ	26	87%
No	4	13%
Total	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 6. Representación Gráfica Nro. 6

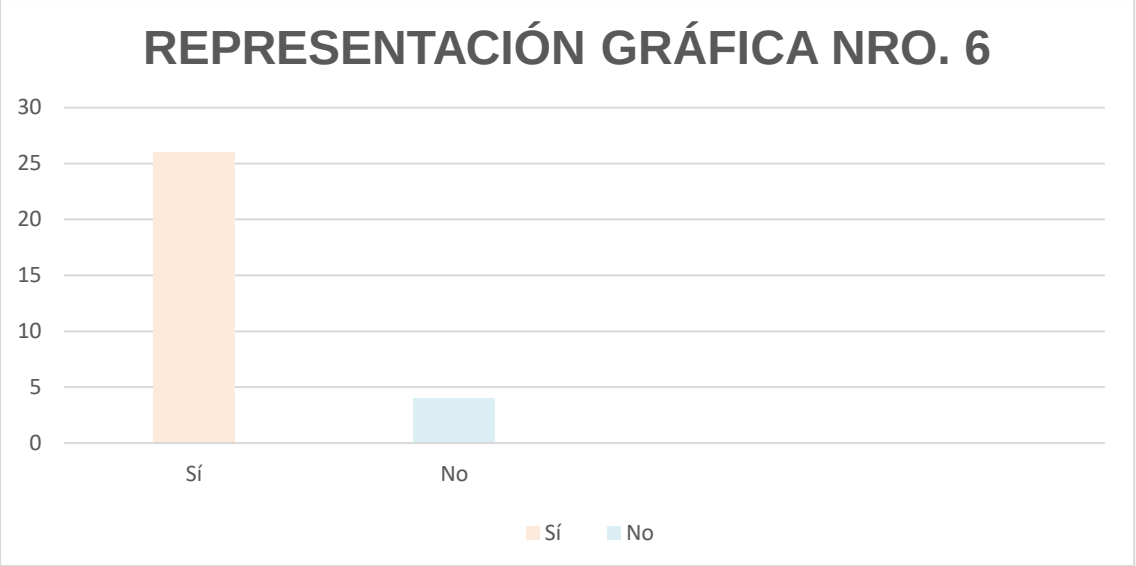

Interpretación:

En la presente pregunta, veintiséis encuestados que corresponden al 87% señalan que las prácticas político clientelares sí transgreden el ordenamiento jurídico, la matriz del problema nace en las Organizaciones Políticas, ya que desde ahí se estarían incumpliendo con los mandatos legales y constitucionales, inobservando e incumpliendo con las funciones que se les ha atribuido, como por ejemplo el de contribuir a la formación ciudadana y estimular la participación. El cometimiento de estas prácticas clientelares transgrede leyes e infringe garantías y derechos como los de igualdad, equidad, debido proceso, imparcialidad, oportunidad, trabajo entre otros, que han sido evadidas e incluso alteradas, generando de esta manera que el orden jurídico se vea burlado, conllevando a procesos deshonestos, principalmente en la contratación pública.

De igual forma, se argumenta que las facultades conferidas a los funcionarios públicos se han visto distorsionadas, generando una administración deficiente, donde el poder influye directamente en la organización de la población. En base a ello, se concluye que las normas jurídicas no son aplicadas como tal, su incumpliendo genera una afectación directa en la administración y a los administrados, se recomienda controlar y hacer un seguimiento minucioso de estos actos para en lo posterior resolver y sancionar.

Así mismo, cuatro personas que corresponden al 13% de los encuestados expresa que, existen leyes encargadas de sancionar cuando se transgrede lo estipulado en los cuerpos normativos, además dicen que si las actuaciones no afecten a la administración están bien; las leyes deben ser cumplidas a cabalidad y ser aplicadas acorde a la realidad.

Análisis:

El cometimiento de estas prácticas es de carácter informal, carentes de ética y probidad, desencadenando en lo posterior en actos de corrupción, en donde todas las personas en

general nos vemos afectados. El clientelismo como tal si transgrede el ordenamiento jurídico y afecta a la eficiencia de la administración, en primer lugar, hay que partir desde la finalidad de los partidos políticos, determinar si estos están cumpliendo con las finales por las cuales fueron creadas, si su actuar está encaminado al bien colectivo y no a un mecanismo para la obtención de plazas de trabajo; en segundo lugar, estas prácticas afectan el actuar de la administración, vulnerando derechos como los de igualdad, equidad, debido proceso, imparcialidad, oportunidad, trabajo entre otros, de quienes, mediante méritos e idoneidad aspiran obtener un puesto de la administración y, los que mediante estos actos políticas los obtienen, es decir no hay transparencia en los sistemas de contratación e ingresa el personal carente de capacidad. Y, en tercer lugar, al ingresar personal no apto para el desempeño eficaz de funciones en la administración, el servicio brindado sería ineficiente, violentando directamente el Derecho a gozar de una Buena Administración, provocando una doble afección, es decir, hacia las personas y hacia el Estado.

Séptima Pregunta: ¿Qué acciones ayudarían a aplacar las prácticas político clientelares?

Tabla 7. Cuadro Estadístico Nro. 7

Indicadores	Variables	Porcentaje
No asociarse a grupos políticos	7	23%
Sociedad robusta, acción ciudadana para denunciar posibles casos de corrupción	13	43%
Abstenerse de participar políticamente	4	13%
Que las Organizaciones Políticas cumplan su verdadero rol	24	80%
Que se amplíe la difusión y control de los concursos públicos de merecimiento y oposición.	19	63%
Publicación de los procesos de contratación del personal ocasional	21	70%
Sobre /	**30**	**100%**

Fuente: *Abogados, Servidores Públicos, Académicos y ciudadanía en general*

Autor: *Rocío Noelia Bravo Riofrío*

Figura 7. Representación Gráfica Nro. 7

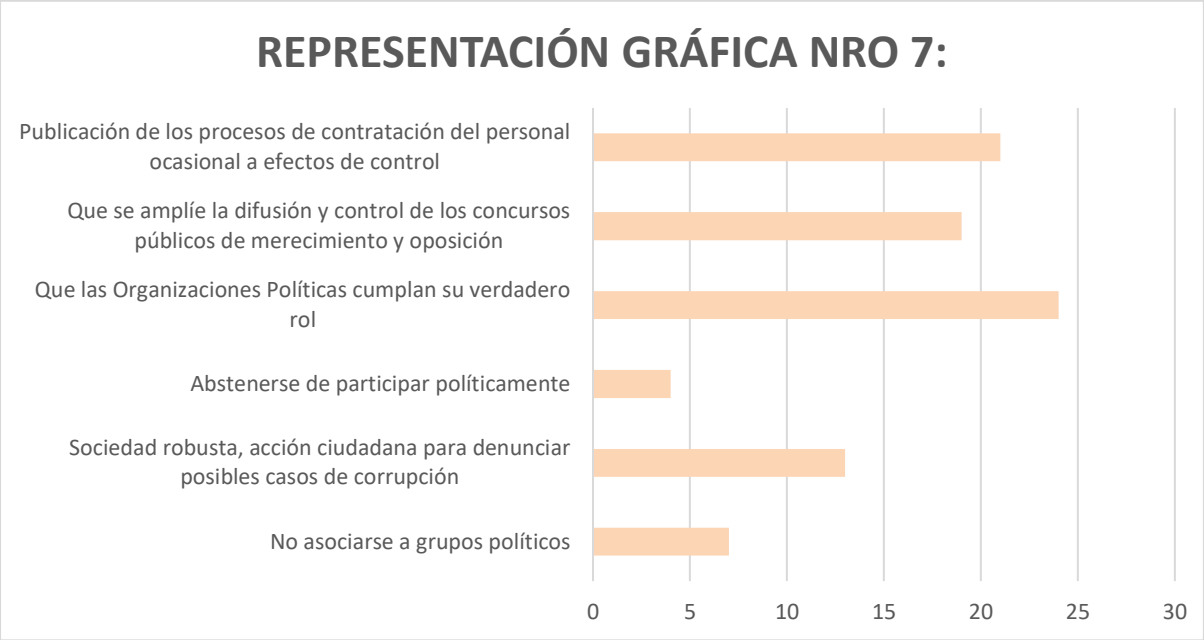

Interpretación:

De los encuestados, veinticuatro personas que corresponde al 80% coinciden en que, las Organizaciones Políticas deben cumplir su verdadero rol, esta actividad ayudaría significativamente a aplacar las prácticas político clientelares. Cabe poner de manifiesto que las Organizaciones Políticas tienen por objeto la construcción de un estado constitucional de derechos y justicia, entre las funciones, como consta el artículo 312 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, tenemos el de: Representar a las diferentes posiciones e intereses que se expresan en la sociedad; Movilizar y promover la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos; Ejercer legítima influencia en la conducción del Estado a través de la formulación de políticas y el ejercicio de la oposición; Contribuir en la formación ciudadana y estimular la participación del debate público. En base a ello me resta decir que, un medio de expresión ciudadana es a través de las Organizaciones Políticas, en ellas se busca el fomento de la participación e inclusión de la ciudadana en temas de interés general, al no cumplir con su verdadero rol y deslindarse de sus funciones existiría vulneración de derechos, inobservancia y quebrantamiento de lo consagrado en los distintos cuerpos normativos.

De la misma manera, veintiún personas que corresponde al 70% coinciden en que, se deben publicar los procesos de contratación del personal ocasional. Es preciso poner de manifiesto que esta modalidad de contratación busca la satisfacción de necesidades institucionales no permanentes, para ello se debe emitir un informe por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) acerca de la necesidad requirente, partida presupuestaria, disponibilidad de recursos y autorización de la autoridad nominadora; este

instrumento jurídico se caracteriza por el ingreso de personas al sector público sin haber participado en los concursos de merecimientos y oposiciones para cubrir determinados puesto de manera ocasional. Los encuestados coinciden en que este tipo de información debe ser publicada, es por ello que estiman necesario hacer uso de las plataformas tecnológicas del Ministerio de Trabajo, en donde se refleje toda información oficial acerca de las contrataciones en sus diferentes modalidades, mismas que son realizadas con dineros públicos. En base a ello se puede garantizar una administración transparente.

Así mismo, diecinueve personas que corresponde al 63% coinciden en que, se debe ampliar la difusión y control de los concursos públicos de merecimiento y oposición. El concurso de merecimiento y oposiciones debe garantizar la igualdad de oportunidades y méritos, este proceso va desde la planificación del concurso hasta la posesión del ganador que resulte más idóneo. Ahora bien, al referirse a la etapa de convocatoria y difusión del concurso, el responsable de llevar a cabo el proceso deberá, por medio de las plataformas tecnológicas, hacer conocer de la existencia del puesto vacante a la colectividad en general, lo que se busca es reunir la mayor cantidad de candidatos que cumplan con el perfil de ingreso y los requisitos establecidos en las bases del concurso. Para garantizar el control es necesario la transparencia en las diferentes etapas del proceso y la participación ciudadana, se debe vigilar minuciosamente las actividades desarrolladas por el Estado, conocer acerca de cómo son realizados los procesos de contratación y, a partir de ello, corroborar de que el personal que ingresa al sector público es el indicado para desempeñar las funciones que se le asignen.

Igualmente, trece personas que corresponden al 43% señala que crear una sociedad robusta, con acción ciudadana para denunciar posibles casos de corrupción sería una opción idónea para mitigar estas prácticas clientelares. La sociedad en general debe de denunciar aquellos actos que contravengan el ordenamiento jurídico y transgredan el corrector actuar de la administración, es por ello que se debe busca garantizar los distintos medios y mecanismo de participación; una tarea fundamental del Estado es la de impulsar la participación, brindando a las personas aquellos espacios de seguridad, diálogo, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia y la garantía de que aquellos actos contrarios sean resueltos con agilidad y lealtad.

Del mismo modo, siete personas que corresponde al 23% coinciden en que no se debe asociar a grupos políticos. El asociarse a grupos políticos es de libre albedrío, considero que las personas, desde los diversos niveles de organización e incluso de forma individual, podrían participar y ser actores de los distintos asuntos sociales, todas las personas necesitamos ser escuchadas, independientemente de ideologías políticas, afinidades y creencias.

Finalmente, cuatro personas que corresponde al 13% coinciden en que, las personas deben abstenerse de participar políticamente. Considero que esta acción sería contraproducente ya que la sociedad debe intervenir en los distintos procesos de interés social, el no participar únicamente ayudaría acrecentar la problemática, es por ello que la participación y el diálogo entre los diferentes actores sociales son un medio que permite la cristalización de los intereses del Estado y el bienestar colectivo.

Análisis:

Como se pudo evidenciar en las primeras líneas, hay que resaltar la importancia que cumplen las Organizaciones Políticas para garantizar la construcción de un Estado Democrático, en ellas se debe reflejar el cumplimiento de las funciones que se les han sido conferidas, de igual forma, las actividades realizadas deben estar al margen de lo legalmente permitido, tomando como fundamentos principios y valores propios que rigen a las OPs. De la misma manera, el asociarse o no a grupos políticos es criterio personal, sin embargo, se debe tomar en cuenta que la agrupación política es uno de los mecanismos de participación ciudadana, como se puso a consideración, en ellas se agrupan personas que, en base a ideologías, afinidades o simpatía se busca la consolidación de un grupo estructural encargado de gestionar y garantizar el cumplimiento eficaz de los intereses colectivos. Otro punto clave que hay que resaltar en el presente análisis es la de abstenerse a participar políticamente, el no hacerlo fortalece y perpetúa el clientelismo y a su vez a la corrupción, el no sufragar hace que no haya competencia, que impere quien más tiene poder y clientes, dejando de lado el porvenir propio y el de toda la sociedad en general, es necesario estar informados, hacer uso, como se ha venido reiterando, de los mecanismos de participación.

En acotación a la idea anterior, el garantizar la participación crea y genera una sociedad robusta, empoderada, que se sienta capaz de acusar a quien, aunque ostente poder, se encuentre realizando actos indebidos, perjudicando principalmente los intereses estatales. Para ello se debe, a más de la participación, brindar a las personas facilidades que permitan se logre la concreción de aquella acción, y en caso de que se llegue a probar, esta sea sancionada según lo estipulado, resarciendo los daños que se generen. Es necesario que las personas confíen en el sistema de justicia y en la administración como tal, previo a ello se debe brindar un servicio ágil, oportuno, óptimo y eficiente, esto ayudará significativamente a generar una sociedad activista y participativa, capaz de denunciar actos ilegales e ilegítimos, y ser la voz de los más desfavorecidos.

Algunos de los principios por los cuales la Administración Pública se rige es la trasparencia e igualdad, en las premisas planteadas se pone a consideración que el ingreso de personas

al servicio público, mediante la modalidad servicios ocasionales, debería ser publicado en los sistemas informáticos con los que se cuenta, esto con el objeto de conocer si el personal es el idóneamente calificado para el desempeño de las funciones que se le asignen.

Para finalizar el análisis de la gama de opciones puestas a consideración, cabe poner de manifiesto que el ingreso al servicio público mediante el concurso de méritos y oposición busca el logro en la prestación de servicios idóneos, óptimos y en base a las necesidades requeridas por la administración. Este mecanismo de contratación está comprendido por varias etapas, cada una de ellas cumple características propias, por ejemplo, la difusión y comunicación busca captar la mayor cantidad de receptores y de entre ellos, elegir a quien tenga las mejores capacidades para desempeñar las funciones que se le asignen, para ello se debe promover la transparencia en cada fase, evidenciar que los procesos realizados están siendo manejados de la mejor manera y a la altura que se lo merecen, lamentablemente en nuestro medio no se evidencian estas buenas prácticas, comenzando con la carencia en la difusión de los concursos de merecimientos, seguido de la falta de transparencia en los procesos que se llevan a cabo, es por ello necesario una reestructuración del sistema.

6.2. Resultados de Entrevista

La técnica de la entrevista fue aplicada a cinco profesionales, de entre ellos a profesionales del Derecho, Administrativistas, Sociólogos, Políticos y Activistas, de quienes se obtuvo la siguiente información:

A la Primera Pregunta: A su criterio, ¿cuál es el rol de las organizaciones políticas frente al Estado y frente a la sociedad?

Respuestas:

Primer Entrevistado:

Todas las organizaciones cumplen con un protocolo político, como por ejemplo el de asegurar el desarrollo de la economía interna y demás asuntos de carácter nacional que la sociedad requiere, por otro lado, el rol ante la sociedad consiste en incentivar y fomentar la práctica de la democracia.

Segundo entrevistado:

El rol de las Organizaciones Políticas frente al Estado consiste en la formación y renovación constante, dar cabida a nuevos líderes que asuman el verdadero rol de la política, mismo que consiste en el arte de servir al pueblo y no de servirse. Por otro lado, el rol frente a la sociedad se basa principalmente en la agrupación y participación ciudadana en los distintos espacios.

Tercer entrevistado:

El rol de las Organizaciones Política se ha distorsionado rotundamente, se deja de lado las funciones que se les ha sido asignadas, cumpliendo únicamente con compromisos para la obtención de un puesto de trabajo dentro de la administración, en otras palabras, las Organizaciones Políticas no cumplen roles.

Cuarto entrevistado:

El rol de las Organizaciones Políticas frente al Estado es la creación de políticas que aseguren el beneficio de la sociedad, sin embargo, a través de la política lo que han hecho es llegar a las entidades públicas para desde ahí comercializar los puestos públicos, dejando a la ciudadanía en el desamparo.

Quinto entrevistado:

El rol de las Organizaciones frente al Estado consiste en la captación de nuevas personas en los distintos movimientos sociales, en base a ello las personas se integran y hacen cristalizar el Estado constitucional de derechos; su rol frente a la sociedad consiste en establecer perfiles idóneos para la ocupación y desempeño de cargos públicos, obteniendo así profesionales y entes de trabajo al momento de realizar política.

Comentario de la Autora:

Las Organizaciones Políticas a lo largo de la vida social, en la consolidación de los Derechos Humanos y en la formación de los Estados ha jugado un rol importante, un claro ejemplo son las luchas sociales para la obtención de bienes comunes, en las que se han plasmado ideas para generar verdaderos cambios en la sociedad. En base a ello, el rol que cumplen las OPs frente al Estado es la de promover el desarrollo continuo, contribuir a los distintos Gobiernos de turno con nuevas ideas y políticas públicas que ayuden a garantizar lo consagrado en Nuestra Carta Magna y, ser voceros de las necesidades de la colectividad. Por otro lado, el rol que cumplen frente a la sociedad es la de precautelar los intereses comunes de las personas, ser protagonistas de la democracia encaminadas a la construcción de una sociedad armónica, en donde el Estado cumpla y cristalice sus objetivos.

A la Segunda Pregunta: ¿Cree usted que en nuestro país en la actualidad se evidencian prácticas político clientelares?

Primer Entrevistado:

Sí, en nuestro país y en muchos países a nivel mundial se evidencian estas prácticas clientelares. Estos actos se han transformado en algo cotidiano y normal, el afiliarse

actualmente a una organización política tiene por objeto la garantía a la utilización discrecional de los servicios públicos, en caso de que su candidato resulte ganador, desviándose del bien colectivo y de la gobernabilidad de todos por igual.

Segundo Entrevistado:

Esas prácticas datan de muchos años y en la actualidad todavía se fomentan, el pueblo no está capacitado en formación política, es por ello que hace falta la toma de conciencia y capacidad; la sociedad debe asumir el verdadero rol de la política y hacer política desde el territorio, en este sentido, todos debemos asumir ese compromiso moral para así poder cambiar las actitudes de la política que hoy en día se está viviendo.

Tercer Entrevistado:

Siempre se han evidenciado prácticas clientelares, este sistema se ha venido desarrollando y fortaleciendo desde hace años, actualmente se mantienen y es más que seguro que en lo posterior se evidenciaron aún estas prácticas ya que, ninguno es político sin sacar provecho de algo.

Cuarto Entrevistado:

Sí, evidentemente estas prácticas en nuestro país se han venido desarrollando desde hace mucho tiempo, todo funcionario ingresa a ocupar cargos públicos a través de la política.

Quinto Entrevistado:

Claro que sí, en nuestro país si se evidencian estas prácticas político clientelares, tradicionalmente son conocidas como favoritismos, en la que se debe algo a determinadas personas a cambio de un voto. Hay que señalar que dentro de estas relaciones políticas si existen profesionales que realmente tienen capacidad e intelecto para el desempeño de funciones que se requieran en las distintas instituciones, lo que se debe hacer para erradicar estas malas prácticas es crear proyectos de trabajo en la que se involucran principalmente a los jóvenes.

Comentario de la Autora:

Indudablemente se evidencian estas prácticas clientelares en la actualidad, sin embargo, estas se han venido consolidando y cogiendo impulso desde hace ya muchos años, como han puesto de manifiesto los entrevistados, su operatividad es mucho más evidente en épocas electorales, donde la demanda de electores es más solicitada para la búsqueda de la gobernabilidad, en estos tiempos se busca generar acogida y, a su vez, ofrecer gratificaciones a cambio de lealtades políticas. En base a opiniones recolectadas se puede asegurar que estas prácticas son de casi nunca acabar, debido a que las personas son

electas, no en base a su capacidad para ejercer en el gobierno o porque son consideradas como la mejor opción, sino más bien son elegidas por aquellas situaciones de correlación, dependencia y superioridad (el económico, por ejemplo) para la concreción de aquella acción prometida, es decir, una necesidad a cambio de un favor.

A la Tercera Pregunta: ¿Qué circunstancias fortalecen el clientelismo?

Primer Entrevistado:

El clientelismo se ha fortalecido específicamente por su consolidación como un estilo de vida, el continuismo de aquellas malas prácticas políticas, el de querer mantenerse siempre en el poder, en el de transformar al Estado en asistencialista e hipertrofiado y, la protección de grupos clientelares, dejando en segundo plano la búsqueda del bien colectivo.

Segundo Entrevistado:

En tiempos de elecciones es donde más se ha evidenciado estas prácticas políticas, ahí es donde recién se acuerdan del pueblo; en sus propuestas se realizan un sin número de ofrecimientos que serían realizables si se llegara a triunfar, sin embargo, estos políticos una vez que cuentan con el voto de la mayoría de los electores se olvidan de lo ofrecido, y, solamente trabajan para un círculo familiar, de amigos y de quienes directamente estuvieron colaborando. Entonces, lo que fortalece el clientelismo es la manipulación y lavado del cerebro por parte de los que hacen política y de quienes ostentan poder.

Tercer Entrevistado:

Se fortalece mediante las uniones sociales para fines no estatales, el solo afiliarse para que se cumplan fines que beneficien a unos cuantos, es decir, este es un sistema enfocado y dirigido a un sector de la sociedad.

Cuarto Entrevistado:

Se fortalece principalmente en tiempos de campaña, se apoya a determinado partido político para después ser retribuido con un puesto público.

Quinto Entrevistado:

Las circunstancias que favorecen el clientelismo son cuando damos prioridad a la tensión y no respetamos los protocolos establecidos; lo que aportaría para erradicar esta situación es la de elegir a una persona que gobierne en base principios y valores, que no fomente el descuido o se priorice la atención, ya que todo seria focalizado y no habría gobernabilidad en igualdad.

Comentario de la Autora:

Son muchas circunstancias que fortalecen el clientelismo como tal, comenzaría haciendo mención desde la conformación de las OPs, saber si ellas están desempeñando las funciones que les han sido conferidas y si están cumpliendo con sus finalidades como agrupación, mismas que consisten en velar por los intereses de las personas en general y ser los voceros del pueblo. Otra circunstancia es la concentración y perpetuación del poder, quien ya se encuentra inmerso dentro del gobierno busca mantenerlo, no solo él sino también el de sus clientes, es por ello que estos últimos necesitan de la permanencia de este "patrón" en el poder y así mantener aquella relación de intereses compartidos. De la misma manera, no existe igualdad entre los candidatos de elección popular, quien ofrezca más tiene mayor probabilidad de acceder al poder, dejando de lado capacidades para administrar y gobernar. Así mismo, otro elemento que fortalece el clientelismo es la de abstenerse a participar, este mecanismo incide negativa y gradualmente debido a que no habría quien cuestione, vigile y controle el actuar de la administración. El clientelismo abre la puerta a la corrupción, el no tomar acciones que ayuden a mitigar esta problemática la fortalece, su afección directa es hacia los intereses de las personas y el Estado, ya que no se cumpliría con aquella búsqueda del buen vivir y la cristalización de los intereses generales.

A la Cuarta Pregunta: ¿Cree usted que a partir de las prácticas político clientelares, a las instituciones públicas ingresan personas calificadas para ejercer cargos públicos?

Primer Entrevistado:

Mediante la ejecución de estas prácticas no ingresan personas calificadas, solamente acceden al sector público aquellas personas que gracias a gratificaciones se les ha otorgado alguna función, se deja de lado el intelecto, conocimiento y capacidad con la que debe contar una persona para desempeñar funciones a nombre del Estado. Tras la administración se encuentran grandes falencias para la prestación de servicios óptimos, debido a la falta de experticia en determinados asuntos, generando en los trámites dilaciones innecesarias y demoras al momento de llevar a cabo tal o cual trámite. No existe el concurso de merecimiento y oposición, sólo son puros formalismos ya que, todos los concursos están direccionados por el clientelismo político.

Segundo Entrevistado:

Al Servicio Público no ingresan personas calificadas, debido a que no hay selección del personal tal como señala la Ley, los cargos públicos son otorgados dependiendo de su grado de participación y de la gestión realizada dentro de la política, llegando de esta manera a las instituciones públicas personas que no tienen capacidad ni experiencia. Se

deja de lado a profesionales que cuentan con idoneidad y que pueden desempeñar funciones de manera eficaz.

Tercer Entrevistado:

En la mayoría de veces no ingresan personas calificadas debido a los mismos compromisos que existen, es decir, ingresan el personal que ellos estimen conveniente para cumplir con aquellos compromisos pactados y señalados previamente por los políticos.

Cuarto Entrevistado:

De ninguna manera, las personas o funcionarios públicos que ingresan a las entidades públicas lo hacen a través de la política, pagando los favores de campaña. En conclusión, estas personas no contarían con el perfil que deberían tener para desempeñar alguna función.

Quinto Entrevistado:

Aún ingresan a cargos públicos personas sin perfil para el desempeño de funciones acordes al puesto que se requiere, lo que se debe hacer es trabajar para que poco a poco se deje de lado el sistema de favores políticos e ingrese al sector público personal en base a la capacidad. Como se mencionó en una pregunta anterior, las Organizaciones Políticas deben de contar con profesionales en los distintos campos del conocimiento para que lo posterior desempeñen alguna función en el sector público en base a parámetros de idoneidad.

Comentario de la Autora:

Una de las características propias del clientelismo consiste en la contraprestación, en donde la administración ha pasado a convertirse en aquel recurso y medio para la consolidación de las gratificaciones pactadas, tomando a consideración esta premisa se avala que, a la administración pública ingresa personal mediante retribuciones y no precisamente por idoneidad y capacidad para el desempeño de las funciones se les confiere, es decir, el ingreso al sector público no se base a la meritocracia, sino más bien en los compromisos adquiridos. Ahora bien, al enfocarse en el desempeño de las funciones se puede constatar que existen falencias en su actuar, generando una prestación de servicios deficiente, contraria a los requerimientos de la administración y de los administrados.

A la Quinta Pregunta: En su opinión, ¿Las prácticas político clientelares inciden en el derecho a la buena administración pública? *(Cabe mencionar que el derecho a la buena administración consiste en otorgar a los particulares un escudo contra posibles abusos y arbitrariedades derivados de la actividad administrativa. Puede entenderse además como el derecho a gozar de un servicio público eficiente, oportuno, óptimo, transparente).*

Primer Entrevistado:

Si, ya que no se estaría brindando un servicio acorde a los principios señalados, lo que genera es demora en los procesos, ineficacia en la tramitología y resultados poco favorables para quienes acuden hacer uso de servicios brindados por la administración. Este derecho se encuentra severamente vulnerado, debido a la inobservancia por parte de los servidores que solo se encargan de administrar a la medida de sus posibilidades y como ellos crean conveniente.

Segundo Entrevistado:

El clientelismo incide negativamente a la administración, los servidores muchas de las veces no brindan sus servicios con eficacia, optimismo, responsabilidad y buen trato a los usuarios, ellos están para servir aquel reducido grupo de personas que tienen las mismas ideologías y bases políticas, dejando de lado el interés colectivo. El clientelismo incide negativamente para hacer un buen servicio público.

Tercer Entrevistado:

Efectivamente incide en el Derecho la Buena Administración, ya que no se estaría realizando aquel trabajo ideal que debe ser garantizado dentro de las instituciones públicas.

Cuarto Entrevistado:

Las personas que están dentro de las entidades públicas, al estar inmersas en asuntos de favoritismo político, al no cumplir y no tener un perfil idóneo no se aseguraría el brindar un buen servicio a la ciudadanía, ya que estas personas no serían las más aptas para ocupar ese puesto.

Quinto Entrevistado:

En la administración pública podemos observar que todavía existen los favores políticos, tenemos que ir erradicando poco a poco las políticas clientelares que el Estado y las Organizaciones han implementado, pues con ello se podrá obtener una política y administración transparente. Existen profesionales con perfiles adecuados para desempeñar funciones en algún puesto que se apertura o se esté dando, y es aquí donde el profesional, de acuerdo a su perfil brindará atención pertinente, óptima, buena, de calidad y con ello se podrá observar y optimizar los recursos que tanto el Estado como las Organizaciones deben establecer. Las Organizaciones son entidades que deben plasmar una nueva política, pues con ello se podrá evidenciar que se le otorgará un puesto de trabajo al personal adecuado.

Comentario de la Autora:

En base a las opiniones emitidas y a la observación propia acerca del modo en el que opera la administración, se puede asegurar que existe quebrantamiento a lo señalado en el ordenamiento jurídico. La administración al no contar con el personal capacitado para el desempeño de funciones se evidencia claramente una prestación de servicios ineficientes, alejado del buen actuar que caracteriza a la administración, dejando de brindar a las personas aquellos mecanismos de soporte y vínculo entre el Estado y la sociedad; el Derecho a la Buena Administración es simplemente un enunciado que no garantiza a las personas aquellas herramientas de protección, debido a que el sistema se encuentra plagado de irregulares, comenzando desde la cabeza de la administración. Lo que se debe buscar es el florecimiento de la igualdad, donde impere un gobierno para todos y, en el que todos seamos parte del verdadero cambio social que hace realizables los objetivos de la administración.

A la Sexta Pregunta: ¿Cómo se podría erradicar las prácticas clientelares?

Primer Entrevistado:

En primer lugar, se debería iniciar con la formación y concientización temprana, en la que los jóvenes y todos los actores sociales estén involucrados, se debe concienciar de que, como somos dueños de nuestros votos y decisiones, también somos corresponsables de las actuaciones que realice el Estado. En segundo lugar, se debe vigilar el actuar de las organizaciones políticas y de la administración pública en general, para ello, el Estado debe garantizar los medios idóneos. Finalmente, la administración debe precautelar y garantizar el derecho a gozar de una Buena Administración, donde su actuar esté enfocado en el desarrollo continuo y el servicio oportuno a todos.

Segundo Entrevistado:

Se debe fortalecer las organizaciones políticas, reduciendo la proliferación de partidos o movimientos; el pueblo debe tomar conciencia, levantarse e incentivar a la gente a realizar una verdadera política; brindar oportunidades a la gente joven ya que el personal que lleva años en el servicio público está enseñado a permanecer en la administración; que se fortalezcan los concursos de merecimientos y haya más difusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Tercer Entrevistado:

Se podría erradicar siempre y cuando no existan compromisos de por medio al momento de hacer política, estas prácticas afectan directamente el actuar de la administración.

Cuarto Entrevistado:

Para erradicar estas prácticas se debería realizar procedimientos rigurosos en los concursos de méritos y oposición, se debe escoger perfiles adecuados, en el mismo sentido, las personas que lleven a cabo estos concursos deben tomar en cuenta aquellos valores innatos de las personas como el de la honestidad, para que no se repitan las mismas cosas de siempre, es decir, que se devuelvan los favores de campaña. Al frente de estos procesos de contratación debe ir gente honesta y ética, que garantice el correcto actuar y eficiencia en las funciones desempeñadas.

Quinto Entrevistado:

Para poder erradicar el clientelismo debemos comenzar desde los cimientos, es decir desde las organizaciones, para ello se debe brindar más capacitaciones acerca de temas políticos, creando nuevas y mejores políticas públicas, además se debe incentivar a la participación y renovar los movimientos políticos. Al momento de escoger un perfil y contratar a determinada persona para algún puesto público, ya sea en cualquiera de las ramas que se requieran y en las diferentes instituciones del Estado, se debe buscar aquel profesional que cuente con las capacidades necesarias para desempeñarse con eficiencia en aquel puesto público y así poder garantizar una buena administración.

Comentario de la Autora:

Considero que una de las mejores prácticas para erradicar el clientelismo es la participación ciudadana y el fomento de la democracia, se debe inculcar valores sociales que impulsen y dejen de lado aquellos actos continuistas y antiprogresistas. De la misma manera, se debe fortalecer las OPs, en ellas se debe reflejar aquellos espacios de cambio social donde se plasmen los intereses generales y se propongan políticas públicas encaminadas a la mejora continua. La administración pública debe ser un sistema transparente y oportuno, que quienes desempeñan funciones sean personas calificadas para servir a la sociedad, que se precautelen los intereses generales y se garantice los principios y normas señalados en los distintos cuerpos normativos para lograr su eficiencia al momento de desempeñar funciones. Otro factor que ayudaría significativamente a erradicar estas prácticas sería la incentivación a la empresa privada, debido a que la administración pública ha sido considerada como el único medio para la obtención de empleo, al brindarle facilidades se implantaría un nuevo medio para la generación de trabajo.

7. Discusión

7.1. Verificación de los Objetivos

En la presente división se procede a analizar y esquematizar los objetivos planteados en el proyecto de tesis legalmente aprobado, mismo que consta un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación son verificados.

7.1.1. Verificación del Objetivo General

En el proyecto de tesis legalmente aprobado consta el siguiente objetivo general:

"Realizar un estudio doctrinario de la política clientelar a efecto de establecer su incidencia en el derecho a la buena administración pública y brindar posibles soluciones que permitan aplacar este fenómeno"

La concreción del presente objetivo se verifica en el desarrollo del Marco Teórico, en él constan diferentes aportaciones doctrinarias que ayudan al esclarecimiento del mencionado tema, se hace alusión acerca de algunas nociones básicas y características propias del clientelismo, de la misma manera, se hace constar acerca de los distintos roles que desempeñan las Organizaciones Políticas y la Administración Pública; los estudios, aportaciones y análisis de los diferentes autores permiten evidenciar que este fenómeno se ha consolidado en un sistema estructural, que con el devenir del tiempo se ha fortalecido y ha creado nuevas modalidades de operación, atentando así contra los distintos cuerpos legales.

En base a ello se puede evidenciar que estas actuaciones si inciden negativamente en el Derecho a gozar de una Buena Administración Pública, es menester mencionar que el propósito principal para la buena administración consiste en, *actuar en todo caso al servicio objetivo del interés general*, la administración pública no es un fin, sino más bien, es el medio objetivo para el servicio a la colectividad.

Para evidenciar y corroborar que el clientelismo es una problemática social y que afecta el buen actuar de la administración, se ha plasmado y puesto a consideración una gama de artículos, de los distintos cuerpos legales, en los que se evidencia que existe inobservancia de lo señalado, quebrantamiento de funciones e incumpliendo de los fines de la administración y por ende del Estado.

Entonces, se puede afirmar que el clientelismo existe en nuestro país y en varios países del mundo, estas prácticas clientelares son verdaderos sistemas estructurados que benefician a determinadas personas, vulneran derechos innatos y se entrometen en la administración pública, afectando su correcto actuar y dejando de garantizar aquel servicio óptimo, eficiente, de calidad y transparencia que debe brindar la administración

7.1.2. Verificación de los Objetivos Específicos.

Como se puso a consideración en el apartado inicial, se han planteado tres objetivos específicos que a continuación se procede a verificarlos.

Primer objetivo específico:

“Determinar que la política clientelar es un fenómeno que contraría las normas y principios constitucionales y legales relacionados con la administración pública”

El logro del presente objetivo se materializa al momento de la aplicación de la encuesta, en la que se hace constar las siguientes preguntas: ¿Considera usted las prácticas político clientelares repercuten negativamente en el funcionamiento de la Administración Pública?, y, ¿Considera usted que las prácticas políticas clientelares transgreden el ordenamiento jurídico?; a la primera interrogante planteada los encuestados en su totalidad coinciden en que estas prácticas afectan el correcto actuar de la administración, es necesario subrayar que la Administración Pública consiste en aquel servicio a la colectividad, se encuentra integrada por una gama principios y normas que garantizan su eficiencia, por otro lado, dando contestación a la segunda interrogante puesta a consideración en líneas anteriores, los encuestados coinciden nuevamente que estas prácticas si transgreden el ordenamiento jurídico. Al realizar el respectivo análisis de las premisas planteadas se constata que efectivamente el clientelismo político o la política clientelar es un problema social, que para su actuar deja de lado el ordenamiento jurídico, transgrediendo normas y principios fundamentales que hacen posible la realización de los fines estatales.

La matriz del problema surge desde la conformación de las Organizaciones Políticas, las funciones conferidas no son observadas ya que sus finalidades se centran en el logro de interés personales. Avanzando con esta cronología tenemos que, la obtención de poder se logra gracias a la participación de la ciudadanía a través del sufragio en las urnas, se deja de lado las capacidades que se requiere para gobernar y se toma a consideración los ofrecimientos realizados, para que se genere esta situación se necesita principalmente de los clientes y de los partidos políticos para que capten la mayor cantidad de votos requirentes; en base a este análisis lo que se vulnera es la democracia, ya que los aspirantes no estarían participando en condiciones de igualdad debido a la incidencia clientelar y el poderío de quien aspira el logro del poder. Una vez que se obtiene el poder, la ayuda previamente obtenida debe ser gratificada, es por ello que, la Administración Pública se convierte en un botín político, en ella no se observa algunos parámetros como el ingreso de personas calificadas para el desempeño de funciones en el sector público, al darse esto lo que se genera es una doble afección, en primer lugar se deja de lado el Derecho a la Buena Administración, que como se menciona, conociste en brindar un servicio pronto,

oportuno, transparente, eficaz y óptimo, por otro lado, la segunda afección es propiamente a la administración, ya que al no contar con el personal idónea lo que genera es ineficiencia en la prestación de servicios y por ende, los fines estatales no se concretarán.

Segundo objetivo específico:

"Determinar que la política clientelar vulnera el derecho a gozar de una buena administración pública"

El presente objetivo se logra verificar mediante la aplicación de la encuesta y entrevista respectivamente, en ella se establece la siguiente pregunta: En su opinión, ¿Las prácticas político clientelares inciden en el derecho a la buena administración pública? La mayoría de los encuestados y entrevistados coinciden en que estas prácticas inciden y vulneran el Derecho a Gozar de una Buena Administración Pública.

La función del Estado consiste en el desarrollo pleno de la sociedad, su eficiencia se logra mediante la aplicación de políticas públicas sustentables que contribuyan a la vida política, económica y social del país, esta función va de la mano con la capacidad de gobernabilidad de quien se encuentra en el poder, en los distintos niveles de gobierno. Ahora bien, al contar con un buen gobernante este puede dar cumpliendo con la función mencionada, sin embargo, el clientelismo sitúa en el poder a quien tiene acogida electoral y no a quien tiene capacidad para dirigir las riendas del Estado, este gobernante que gobierna a través de la política clientelar se debe sus clientes, quienes también aspiran un lugar dentro de la administración, es por ello que se repite el ciclo y, el gobernante coloca a sus clientes sin importar el nivel de preparación, capacidad e idoneidad para el desempeño de las funciones que se le encomiendan dentro de las instituciones del Estado, pero ¿esto afecta a la Administración?, evidentemente que sí, la administración al no contar con el personal calificado genera deficiencia en la prestación de servicios, esta idea se corrobora con los argumentos presentados en los resultados obtenidos de las encuestas y entrevistas.

Al referirse específicamente al Derecho a la Buena Administración, la Constitución de forma tácita y, a través de varios derechos adicionales, garantiza que las personas hagan efectivo el goce del mismo; doctrinariamente la buena administración ha sido catalogada como un derecho fundamental, ya que es propio de la persona y es reconocido por el Derecho Internacional, como señala la Constitución en el artículo 11 numeral 6, todos los derechos son de igual jerarquía y el derecho a la Buena Administración no es la excepción. Con ello me resta decir que, el derecho fundamental a gozar de una buena administración se haya vulnerado, el poder y la administración se encuentran direccionadas y focalizadas a un determinado grupo de personas, dejando de lado el interés general; la buena administración

busca la cristalización de sus fines a través de la relación armónica entre el Estado y sus administrados.

Tercer objetivo específico:

Establecer buenas prácticas y posibles soluciones que permitan aplacar la política clientelar.

El presente objetivo se logra verificar mediante la aplicación de la encuesta y entrevista. En la encuesta, la pregunta séptima expresa: ¿Qué acciones ayudarían a aplacar las prácticas político clientelares?, en ella se despliega una serie de opciones que tienen por objeto seleccionar qué acción es la más idónea para aplacar las prácticas político clientelares.

La primera opción más idónea señala que, *las Organizaciones Políticas cumplan con su verdadero rol*, en el artículo 312 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, se establecen las funciones conferidas, mismas que tienen como finalidad asegurar y defender el sistema de la democracia, incentivar la participación y velar por lo intereses generales. Ante ello se propone, brindar capacitaciones acerca del verdadero rol de la democracia, el servicio y las Organizaciones Políticas; hacer seguimientos minuciosos de las actividades que se ejecutan dentro de las mismas; y, establecer perfiles idóneos dentro de las militancias para la ocupación y desempeño, en lo posterior, de cargos públicos.

La segunda opción con mayor acogida es, *publicar los procesos de contratación del personal ocasional,* ante la práctica de esta situación se debe manifestar que el servicio ocasional busca la satisfacción de necesidades no permanentes y de forma ocasional. La contratación se da mediante constatación de una necesidad requirente en la administración, para ello, se debe emitir un informe por parte de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con previa autorización de autoridad nominadora, de la existencia de aquella necesidad, de igual forma se debe hacer constar partida presupuestaria y disponibilidad de recursos. El ingreso de las personas mediante esta modalidad se caracteriza por no haber sido partícipes de los concursos de merecimientos y oposiciones, colocando al personal que la autoridad estime conveniente, esto en relación al uso de las facultades discrecionales conferidas. Ahora bien, la posible solución ante la premisa planteada es, que los procesos se manejen en el margen de la transparencia, se haga uso de los sistemas informáticos en donde se plasme todos los procesos de contratación de personal que realiza la administración, se verifique acerca de la veracidad de la necesidad requiere y, se seleccione al personal en base a las capacidades e idoneidad que se requiere para brindar eficiencia en el desempeño de las funciones.

La tercera opción idónea consiste en ampliar la difusión y control de los concursos públicos de merecimiento y oposición. Esta modalidad busca la selección del personal que, en base

a concursos de merecimientos, resulta la más idónea para el desempeño de un determinado cargo público en la administración. El concurso consiste en aquel procedimiento que va desde la planificación hasta la posesión del ganador, en él se van desarrollando varios procesos vitales que garantizan la contratación del personal idóneo, es por ello necesario realizar una amplia difusión del concurso, esto va de la mano con el derecho a la participación e igualdad de oportunidades, al contar con varios postulantes que se enmarquen a los perfiles señalados se podrá seleccionar aquel que se considere más capaz para el desenvolvimiento de las actividades en la administración. Al hacer referencia acerca del control, es necesario tomar en cuenta los parámetros y principios que rigen a la administración, como también, a la contratación pública del personal, con ello se busca garantizar la transparencia en los distintos procesos; la transparencia genera control, a través de ello se evidencia que los procesos están siendo llevados a la altura que se lo merecen, que se está cumpliendo las distintas disposiciones legales señaladas y que se está ejecutando esta actividad de la mejor manera. Enfocando esta idea a nuestra realidad, los encuestados coinciden en que estos concursos son simplemente figuraciones, debido a que los procesos son manipulados para satisfacer a determinadas personas. Las soluciones para resarcir estos actos van de la mano de la ética y la moral por parte de las autoridades y los encargados de llevar a cabo estos concursos; se debe realizar una amplia difusión, garantizando el cumplimento de los derechos y garantías de las personas, como también la transparencia por parte de la administración y el control por parte de los administrados.

La cuarta opción que se estima relevante es formar una sociedad robusta, con acción ciudadana para denunciar posibles casos de corrupción. El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución manifiesta: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”. Bajo este señalamiento, el actuar del Estado debe estar encaminado en la satisfacción de las necesidades colectivas, sin embargo, el devenir del tiempo y la institucionalización del clientelismo ha generado el direccionamiento de la administración convirtiéndola en un medio particularista. La creación de una sociedad robusta significa, generar aquellos espacios en donde las personas en general, como factor principal, sean partícipes del actuar del Estado, es necesario crear una sociedad activista que luche por aquellos cambios sociales y políticos que generan estancamiento y afectan directamente al desarrollo del País. Nuestra Carta Magna garantiza las distintas formas de participación y organización ciudadana, estos medios son considerados como mecanismos de expresión popular que permiten el desarrollo e inciden en las decisiones de las políticas públicas aplicables, en el mismo sentido, garantiza el control social de las instituciones del Estado que prestan servicios públicos, y en caso de

que se generen afecciones, estas serán presentadas ante la autoridad competente de acuerdo con la Ley. De acuerdo con lo manifestado, el clientelismo abre la puerta a la corrupción e incide en el buen actuar de la administración, por ende, es necesario que las personas estén atentas y vigilantes del actuar público, que se tomen en cuenta aquellas acciones legales que se garantizan en el ordenamiento jurídico y se vele siempre por el fin principal del Estado y la administración. Sobre lo manifestado, las buenas prácticas están encaminadas a un verdadero cambio social y de mentalidad, las personas deben reconocer que el funcionamiento y actuar de la administración beneficia o afecta a todos a todos por igual, debemos dejar de lado aquellas prácticas continuistas, que con el pasar del tiempo se han transformado en grandes sistemas.

Finalmente, en las últimas premisas se hace constar que, no se debe asociar a grupos políticos, y el abstenerse de participar políticamente ayudarían a aplacar estas prácticas clientelares. Estas posibles soluciones, que cuentan con la mínima aceptación, lo generan son efectos contraproducentes, en primer lugar, el asociarse a grupos políticos es una de las formas de participar políticamente en la vida de un Estado, que mediante el trabajo conjunto (Estado-Organizaciones Políticas) hacen que los planes de desarrollo sean efectuados de una mejor manera y acorde a la realidad nacional que se vive; el asociarse a determinados grupos políticos es de criterio personal y voluntario, pero se debe tomar en cuenta que es un mecanismo de participación y, depende netamente de las OPs para que se concretice las funciones conferidas. En segundo lugar, el abstenerse a participar políticamente ayuda más bien a fortalecer estas prácticas clientelares; el no sufragar, por ejemplo, genera que no haya competencia y que impere únicamente quien tiene poder y clientes. Basándose en el mencionado análisis se puede concluir que, la sociedad debe estar bien informada, hacer uso de los mecanismos de participación que se encuentran amparados por la Constitución y la Ley, debido a que esta problemática social afecta a todos, atenta contra los derechos fundamentales de las personas y, las finalidades estatales no se llevarían a cabo.

Por otro lado, las soluciones aportadas por los encuestados van encaminadas, en primer lugar, a generar concientización a los actores sociales acerca de las finalidades y roles que deben desempeñar las Organizaciones Políticas, ante ello se sugiere que se reduzca la proliferación de partidos políticos y se renueven los movimientos. Seguido de ello se debe fomentar la verdadera política a través de los mecanismos de participación y democracia garantizados por el ordenamiento jurídico.

Como segunda alternativa se debe realizar procedimientos rigurosos para el acceso del personal idóneo al sector públicos, los concursos de merecimientos deben ser

procedimientos transparentes y eficaces, dando como resultado de esta manera una buena administración pública que esté al servicio de las personas y no sea un servicio focalizado.

7.2. Fundamentación jurídica

El presente trabajo de investigación toma como sustento legal varios cuerpos normativos. La Constitución en su Art. 3 expresa claramente los deberes del Estado, en su numeral octavo se establece y garantiza vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, más adelante el Art. 11, numeral noveno estable que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”, concediendo al pueblo el deber de fiscalizar el poder público (Art. 204 inc.1) en apego al cumplimiento de principios y valores.

Ahora bien, al hacer referencia específicamente de la Administración Pública, nuestra Norma Suprema señala en su Art 227 que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación” , estos principios señalados se convierten en instrumentos jurídicos que auxilian y dan sentido a la norma, de esta manera se materializa el logro del bien colectivo o común. En concordancia con este artículo, el Código Orgánico Administrativo, a partir del art.2, establece una gama de principios que guardan estrecha relación, todos y cada uno de ellos son esenciales pero, sin embargo, es necesario resaltar el principio de juridicidad que señala, “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los Instrumentos Internacionales, a la Ley, a los principios de jurisprudencia aplicable y al presente Código”, es decir, se ejercerá solamente las competencias y facultades atribuidas.

A raíz del surgimiento de las prácticas clientelares lo que se desencadena es la inobservancia de la norma, el derecho que se encuentra vulnerado es el Derecho a la buena Administración Pública, mismo que es considerado esencial y fundamental en la vida de las personas, es propio y se encuentra reconocido por el Derecho Internacional. Adicional de ello, se encuentra coartado el Derecho a la igual y trasparencia para el ingreso al servicio público (Art. 228, CRE) debido a que, al existir estas malas prácticas la administración sería un servicio direccionado y particularista, con ello se puede decir que, no se cumpliría de manera estricta con aquellos procesos para la selección de personal en base a sus capacidades, merecimientos y oposición.

Finalmente, el Art. 306 de la Ley Organiza Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia, establece la función de las Organizaciones Políticas como tal, señalando que, “son un pilar fundamental para construir

un estado constitucional de derechos y justicia", en relación de ello se menciona que las OPs constituirán la expresión de pluralidad política del pueblo (Art. 308). Siguiendo esta línea de análisis, las funciones que se les han sido conferidas son incumplidas, entra las que se puede señalar: representar los intereses que se expresan en la sociedad, ejercer legitima influencia en la conducción del Estado, contribuir a la formación ciudadana y a la participación, etc.

En base a los cuerpos normativos señalados de forma concreta me resta decir que, evidentemente existe inobservancia de los distintos cuerpos legales, hay transgresión de la norma e incumpliendo de derechos y funciones por parte del Estado y las Organizaciones Políticas como tal. Nuestra Constitución reconoce las diversas formas de participación en los asuntos del Estado, como expresión de la soberanía, de esta manera se promulga la igualdad y la democracia participativa, es por ello la necesidad de formar una sociedad empoderada capaz de denunciar aquellas situaciones que contravengan y lograr la concreción del cumplimiento de los fines del Estado.

8. Conclusiones

Una vez desarrollado el Marco Teórico y analizado los resultados de campo y sintetizada la discusión de los resultados de la tesis, se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Las prácticas clientelares lamentablemente se han enraizado en los diferentes niveles de gobierno, organismos e instituciones que conforman el sector público. Las diferentes Organizaciones Políticas con ansías de llegar al poder inobservan los cuerpos normativos y se deslindan de las funciones que se les han sido conferidas.

SEGUNDA: Los Organizaciones Políticas sólo facilitan la consecución de intereses individuales o de determinado sector de la sociedad, dejando de lado su finalidad principal que consiste en garantizar la democracia y participación ciudadana. En tiempos electorales es donde más se evidencian estas prácticas político clientelares, la compensación de favores mutuos y la lealtad juegan un papel crucial para la materialización de la misma. Los políticos recurren a estas prácticas para asegurar su victoria a través del ofrecimiento de puestos de trabajo, bienes o servicios de carácter público a cambio de apoyo político.

TERCERA: El ingreso al sector público mediante la aplicación de las prácticas clientelares vulnera derechos, deja de lado la capacidad, conocimiento e idoneidad con las que debe contar la administración para brindar y asegurar un servicio eficiente. Los concursos de merecimientos y oposiciones ya se encuentran direccionados y son simplemente simulaciones que se realizan para aparentar que se cumplen con las disposiciones establecidas.

CUARTA: El derecho a la buena administración pública, que se encuentra respaldado por la Constitución de la República y demás instrumentos legales, se encuentra coartado debido a la incidencia de las prácticas político clientelares, lo que se genera es el incumpliendo del fin principal de la administración pública que consiste en servir a la ciudadanía de forma general y satisfaciendo intereses comunes.

9. Recomendaciones.

Las recomendaciones que se estima pertinente presentar son las siguientes:

PRIMERA: Se recomienda que, la Asamblea Nacional realice un análisis acerca del cumplimiento cabal de la norma a efectos de establecer posibles reformas legales que permitan su correcta aplicación.

SEGUNDA: Se recomienda el desarrollo de una cultura política más crítica con respecto a los distintos temas sociales, se deben cambiar aquellas concepciones tradicionales con respecto a las Organizaciones Políticas y, por ende, los militantes que integren las distintas OPs estén netamente por convicciones ideológicas y no por relaciones clientelares. Esto indudablemente beneficia a la democracia, ya que el voto dejaría de ser moneda de cambio para obtener favores, logrando de esta manera una sociedad más participativa que incide en la toma de decisiones.

TERCERA: Se recomienda que los procedimientos para el ingreso al sector público sean realizados de forma rigurosa y, que de entre los aspirantes se seleccione a quien resulte más idóneo, en base a sus capacidades, para el desempeño de las funciones que le confieran. Estos procedimientos deben estar al margen de la ley, ser transparentes y eficaces.

CUARTO: Se recomienda que la administración pública se ejerza bajo criterios de objetividad, imparcialidad y justicia, para que la misión o razón de ser de los diferentes entes que conforman el aparataje público central, desconcentrado y descentralizado ejecuten sus actividades correspondientes en pro del bien colectivo y no de grupos favorecidos. Es necesario el trabajo conjunto y arduo por parte del organismo electoral debido a que, las OPs no están cumpliendo con las funciones conferidas, esto ayudaría significativamente a combatir este mal social.

10. Bibliografía

Audelo, J. (2004). *Qué es clientelismo? Algunas claves para comprender la política en los países en vías de consolidación democratica.* Estudios Sociales. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2056818.pdf.

Auyero, J. (2004). *Clientelismo político. Las caras ocultas, Buenos Aires, Capital Intelectual.* Buenos Aires. https://books.google.com/books/about/Clientelismo_pol%C3%ADtico.html?id=F7FMAAAAMAAJ

Bielsa Rafael, Corail Jean. En Gordillo. (2005). *Teoria General del Derecho Administrativo.* Colombia .

CLIENTELISMO POLÍTICO Y SUS NEFASTAS CONSECUENCIAS. (2012). *Libertad y Desarrollo*, s.f. https://lyd.org/centro-de-prensa/noticias/2012/08/clientelismo-politico-y-sus-nefastas-consecuencias/

Código Orgánico Administrativo. (2017). Lexis, Registro oficial.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Lexis Finder, suplemento 449.

Corzo, S. (2002). *El Clientelismo Político como Intercambio.* Barcelona: Institut de Ciénces Politiques i Socials. https://www.icps.cat/archivos/WorkingPapers/wp206.pdf?noga=1

Couture, E. (2007). Diccionario Legal. En R. O. 9, *Portal Jurídico.* Lexivox.

Diez, M. M. (2015). Derecho Administrativo. *Marco Juridico Estructural de la Administración Pública Federal de Mexicana* (pág. 80). México: Instituto Nacional de Administración Pública. A.C.

Eisenstadt Steward y Roniger, Louis. (2018). atrons, Clients and Friends: Impersonal Relations and the Structure of Trust in Society. En A. Y. Ramírez, *Clientelismo político en la gestión pública: Características y consecuencias como forma de dominación política* (págs. 340-341). RevistadeEstudiosInterdisciplinariosenCienciasSociales

Falla, G. (1974). *Tratado de Derecho Administrativo.* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Fernandes, S. (2020). La contribución europea al derecho fundamental a una buena administración pública. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*.

Fernández. (2010). Disertación sobre el servicio público. *Foro*….(13), p.14. 379-Texto Del Artículo-1464-1-10-20170119 | PDF | Servicios públicos | Estado (política) (scribd.com)

Galindo, N. (1999). Fundamentos del Derecho Administrativo. *Library*.

Guerrero, O. (2013). Las desiones políticas de la planeación a la acción (tomásm mikolos. *Proceso Administrativo Público*.

Gutiérrez, F. (2002). *Fragmentación electoral y política tradicional en Colombia. .* En Perfiles Latinoamericanos.

Guzmán, I. (2006). *Derecho Administrativo y Administración Pública* (pág. 207). México: UNAM.

Hobbes, T. (2006). *El clíentelismo político como intercambio.* Quito: ECUADOR

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (2009). Lexis Finder, suplemento 578.

Marienhoff, M. (2002). *Tratado de Derecho Administrativo.* https://msmaldonadoabogados.com/images/Lectura-3-marienhoff-TRATADO_DE_DERECHO_ADMINISTRATIVO_Tomo_I-2.pdf

Morales, F. (2020). Funcionario público. *Economipedia*.

Proceso Administrativo Publico (2013). Las decisiones políticas de la planeación a la acción (tomás miklos). WordPress.com. https://procesoadministrativo2108.wordpress.com/

Quintana, O. S. (s.f.). La Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus Autoridades y Demás Personal a su Servicio. https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTAzMjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAfjw1qjUAAAA=WKE#:~:text=En_los_casos_de_responsabilidad de las autoridades,de la Administración de la que estos dependan.

Real Academia de la Lengua Española

Responsabilidad de la Administración. (s.f.). *Guías Jurídicas*.

Reyes, R. M. (2020). El derecho fundamental a una buena administración. *Acento*.

Rodríguez-Arana, J. (2014). La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa. *Misión Jurídica*.

Rua, C. (2013). La Legitimidad en el Ejercicio del Poder Político en el Estado Social De Derecho. Una Revisión desde el Caso Colombiano. Revista Ius et Praxis de la Universidad de Talca, Facultad de Ciencias Jurídicas

Sartori, G. (1987), Partidos y Sistemas de Partidos. Marco para un análisis. Madrid: Alianza Editorial.

Schröter, B. (2010). *Clientelismo político: ¿existe el fantasma y cómo se viste?* Revista Mexicana de Sociología. (PDF) Clientelismo político: ¿existe el fantasma y cómo se viste? / Political Clientelism: Does the Ghost Exist and What Is it Wearing? (researchgate.net)

Secaira, P. (2008). *Derecho Administrativo.* Texto Guía- Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja. https://www.yumpu.com/es/document/view/62878264/guia-derecho-administrativo-utpl

TAMEZ G. & AGUIRRE N. (s. f) *Partidos Políticos.* Universidad Autónoma de Nuevo León.

Torres, P. (2007). *De políticos, punteros y clientes. Reflexiones sobre el clientelismo político.* Buenos Aires: Espacio Editorial. https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/2384

Uriarte, J. M. (2020). *Clientelismo.* Caracteristicas.co. Última edición. https://www.caracteristicas.co/clientelismo/

Velásquez, G. (2008). *Conceptos jurídicos básicos del derecho administrativo tributario.* Ecuador: [Informe de Investigación].

VILLAMAR, G. (2008). *Conceptos Jurídicos Básicos Del Derecho.*

Westreicher, G. (2020). *Servicio público.* Economipedia.com.

(…)

11. Anexos:

11.1. Formato de encuesta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Reciba un cordial saludo de parte de Rocío Noelia Bravo Riofrío, estudiante del octavo ciclo de la Carrera de Derecho, Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja. Actualmente me encuentro realizando mi trabajo de investigación, con el tema denominado: "El clientelismo político y su incidencia en el derecho a la buena administración pública".

Es necesario señalar que la política clientelar o el clientelismo político es: "Un modo particular de intercambio entre grupos de electores y políticos, gracias al cual los votantes obtienen bienes (pagos directos o acceso privilegiado a empleo, bienes y servicios, por ejemplo) a condición de que apoyen a un patrón o partido".

En base a esta información, se le solicita de la manera más comedida se digne dar contestación a las siguientes preguntas, mismas que tienen por objeto la recolección de información del mencionado tema, como también, el acopio de opiniones acerca de esta problemática social. (Toda información proporcionada será utilizada con fines netamente académicos, la misma que será manejada de manera respetuosa y confidencial).

1. ¿Cree usted que en nuestro país y en la actualidad se evidencian prácticas político clientelares?

Si ( )

No ( )

2. ¿Cree usted que a partir de las prácticas político clientelares, a las instituciones públicas ingresan personas calificadas para ejercer cargos públicos?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? _____

3. ¿Considera usted que hay igualdad entre quienes ingresan a ocupar un cargo público por méritos y quienes lo hacen por medio de prácticas político clientelares?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? ….

4. ¿Considera usted que las prácticas político clientelares repercuten negativamente en el funcionamiento de la Administración Pública?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? _____

5. En su opinión, ¿Las prácticas político clientelares inciden en el derecho a la buena administración pública? *El derecho a la buena administración consiste en otorgar a los particulares un escudo contra posibles abusos y arbitrariedades derivados de la actividad administrativa. Puede entenderse además como el derecho a gozar de un servicio público eficiente, oportuno, óptimo, transparente.*

Si ( )

No ( )

¿Por qué? _____

6. ¿Considera usted que las prácticas políticas clientelares transgreden el ordenamiento jurídico?

Si ( )

No ( )

¿Por qué? _____

7. ¿Qué acciones ayudarían a aplacar las prácticas político clientelares?

No asociarse a grupos políticos ( )

Sociedad robusta, acción ciudadana para denunciar posibles casos de corrupción ( )

Abstenerse de participar políticamente ( )

Que las Organizaciones Políticas cumplan su verdadero rol ( )

Que se amplíe la difusión y control de los concursos públicos de merecimiento y oposición( )

Publicación de los procesos de contratación del personal ocasional a efectos de control ( )

Otra……..

11.2. Formato de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Reciba un cordial saludo de parte de Rocío Noelia Bravo Riofrío, estudiante del octavo ciclo de la Carrera de Derecho, Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la Universidad Nacional de Loja. Actualmente me encuentro realizando mi trabajo de investigación, con el tema denominado: **"El clientelismo político y su incidencia en el derecho a la buena administración pública".** Es necesario señalar que la política clientelar o el clientelismo político es: "*Un modo particular de intercambio entre grupos de electores y políticos, gracias al cual los votantes obtienen bienes (pagos directos o acceso privilegiado a empleo, bienes y servicios, por ejemplo) a condición de que apoyen a un patrón o partido".* En base a esta información, se le solicita de la manera más comedida se digne dar contestación a las siguientes preguntas, mismas que tienen por objeto la recolección de información del mencionado tema, como también, el acopio de opiniones acerca de esta problemática social. *(Toda información proporcionada será utilizada con fines netamente académicos, la misma que será manejada de manera respetuosa y confidencial).*

Entrevista

1) ¿A su criterio, cuál es el rol de las organizaciones políticas frente al Estado y frente a la sociedad?

2) ¿Cree usted que en nuestro país en la actualidad se evidencian prácticas político clientelares?

3) ¿Qué circunstancias fortalecen el clientelismo?

4) ¿Cree usted que a partir de las prácticas político clientelares, a las instituciones públicas ingresan personas calificadas para ejercer cargos públicos?

5) En su opinión, ¿Las prácticas político clientelares inciden en el derecho a la buena administración pública? (Cabe mencionar que el derecho a la buena administración consiste en…).

6) ¿Cómo se podría erradicar las prácticas clientelares?

11.3. Certificación de traducción.

Yo, **Verónica del Rosario Riofrío Betancourt**, con documento de identificación número 1104318447, **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN MENCIÓN INGLÉS.**

C E R T I F I C O:

Haber revisado y aprobado lo que concierne al resumen de la tesis el cual versa por nombre: **El clientelismo político y su incidencia en el Derecho a la Buena Administración Pública,** en el idioma inglés, de la estudiante egresada de la carrera de Derecho **Rocío Noelia Bravo Riofrío** con documento de identificación 1105254104.

En todo cuanto pueda certificar en honor a la verdad, la interesada puede hacer uso del presente certificado como convenga sus intereses.

Gonzanamá, 03 de agosto de 2022

Atentamente. –

Verónica del R. Riofrío Betancourt

11.4. Certificación del Tribunal de Grado

CERTIFICACIÓN

Los suscritos miembros del Honorable Tribunal de Grado, nos reunimos con el fin de revisar el artículo académico y el trabajo de integración curricular titulado: **"EL CLIENTELISMO POLÍTICO Y SU INCIDENCIA EN EL DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"**, de autoría de la postulante Rocío Noelia Bravo Riofrío, previo a la obtención del título de Abogada. En tal sentido, una vez que se han cumplido con todas las sugerencias y observaciones realizadas, autorizamos continuar con el trámite correspondiente para su sustentación.

Loja, 27 de julio de 2022

Cristian Ernesto Quiroz Castro
PRESIDENTE

Ángel Medardo Hoyos Escaleras
Miembro Tribunal

Fernando Filemón Soto Soto
Miembro Tribunal